sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Ampuero
CVE-2016-3 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Utilización de las Instalaciones Lúdico-Deportivas Municipales y la Prestación del Servicio de Escuelas y Actividades Deportivas Municipales. Pág. 324

Ayuntamiento de Reinosa
CVE-2016-4 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos. Pág. 325

Ayuntamiento de Valderredible
CVE-2016-5 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Pág. 327
CVE-2016-7 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable, incluidos los Derechos de Enganche de Líneas, Colocación y Utilización de Contadores. Pág. 333

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Sanidad
CVE-2016-62 Resolución por la que se hace pública la adjudicación de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/43/2015, de 26 de octubre. Pág. 338

Universidad de Cantabria
CVE-2015-14304 Resolución de 14 de diciembre de 2015 de la Universidad de Cantabria y de la Consejería de Sanidad, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento de Cirugía vinculada con la de Facultativo Especialista de Área, especialidad Cirugía Cardiovascular. Pág. 340

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
CVE-2015-14337 Delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 341

Ayuntamiento de Villaescusa
CVE-2015-14329 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 342

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2015-14072 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la adjudicación del servicio de mantenimiento de las aplicaciones informáticas necesarias para la gestión de los distintos procesos educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ejercicio 2016. Expediente P09ASI2024. Pág. 343

Ayuntamiento de Santander
CVE-2015-14308 Anuncio de licitación para la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio. Expediente 362/15. Pág. 345

Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles
CVE-2015-14314 Anuncio de adjudicación del contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio. Expediente 1/15. Pág. 349

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Consorcio para el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Cantabria
CVE-2015-14333 Resolución por la que se dispone la publicación del presupuesto para el año 2016. Pág. 350

Ayuntamiento de Bareyo
CVE-2016-6 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016 y plantilla de personal. Pág. 375

Ayuntamiento de Polanco
CVE-2016-10 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 376

Ayuntamiento de Puente Viesgo
CVE-2016-1 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 377

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
CVE-2016-48 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, plantilla de personal y bases de ejecución. Expediente 29/66/15. Pág. 378

Ayuntamiento de Valderredible
CVE-2016-11 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 379

Ayuntamiento de Valle de Villaverde
CVE-2016-16 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Expediente 822/15. Pág. 380

Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles
CVE-2016-30 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y plantilla de personal. Pág. 381

Junta Vecinal de Arce
CVE-2016-27 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 383

Junta Vecinal de Arenal
CVE-2016-18 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 385

Concejo Abierto de Camesa
CVE-2016-28 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015. Pág. 386

Concejo Abierto de Dobres
CVE-2015-14326 Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 388
CVE-2015-14327 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2009. Pág. 389

Concejo Abierto de Fontibre
CVE-2016-17 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 390

Junta Vecinal de Mortera
CVE-2016-19 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 391

Concejo Abierto de Piasca
CVE-2016-25 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2015. Pág. 392

Concejo Abierto de Santa Águeda
CVE-2016-29 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 393

Junta Vecinal de Saro
CVE-2016-20 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 395

Concejo Abierto de Suano
CVE-2016-26 Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 396

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Santander
CVE-2015-14312 Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del cuarto trimestre de 2015 (Zona 3), y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 397

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Castañeda
CVE-2015-14056 Información pública de expediente para la construcción de nave modular desmontable en Pomaluengo. Pág. 398

Ayuntamiento de Hazas de Cesto
CVE-2015-13791 Información pública de solicitud de licencia para legalización de infraestructuras de soporte físico de red para difusión de señales de televisiones públicas y privadas, radios y otros servicios de telecomunicaciones. Pág. 399

7.4.PARTICULARES

Particulares
CVE-2015-14298 Información pública de extravío del título de Técnico de Grado Medio en Producción Agroecológica. Pág. 400

7.5.VARIOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
CVE-2015-14303 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 243, de 21 de diciembre de 2015, de la Resolución del consejero de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria de 11 de diciembre de 2015, por la que se aprueba convocatoria del procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o de vías no formales de formación, de las cualificaciones profesionales de Atención Sociosanitaria a personas en domicilio y de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales. Pág. 401

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal
CVE-2015-13930 Información pública de solicitud para instalación de restaurante de comida árabe en urbanización La Cabroja 3. Pág. 402

Ayuntamiento de Noja
CVE-2015-14232 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 403

Ayuntamiento de Puente Viesgo
CVE-2016-43 Información pública de solicitud de licencia de actividad para elaboración de productos lácteos en polígono La Mies, de Vargas. Pág. 404

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander

CVE-2015-14290 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 177/2015. Pág. 405

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

CVE-2015-14310 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 558/2015. Pág. 407
CVE-2015-14311 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 559/2015. Pág. 408
CVE-2015-14313 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 564/2015. Pág. 409
CVE-2015-14315 Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 298/2014. Pág. 410
CVE-2015-14316 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 124/2015. Pág. 411

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander

CVE-2015-14291 Notificación de auto en procedidimiento de ejecución de títulos judiciales 180/2015. Pág. 412
CVE-2015-14292 Notificación de auto en procedidimiento de ejecución de títulos judiciales 163/2015. Pág. 413
CVE-2015-14293 Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 433/2015. Pág. 414

Juzgado de lo Social Nº 2 de Bilbao

CVE-2015-14318 Notificación de auto en procedimiento pieza ejecución 184/2015. Pág. 415

Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Santander

CVE-2015-14307 Notificación de sentencia 248/2015 en procedimiento ordinario 4/2015. Pág. 416

Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander

CVE-2015-14269 Notificación de sentencia 210/2015 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 882/2015. Pág. 417

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-3 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Utilización de las Instalaciones Lúdico-Deportivas Municipales y la Prestación del Servicio de Escuelas y Actividades Deportivas Municipales.*

El pasado 16 de octubre de 2015 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 199 el anuncio de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Utilización de las Instalaciones Lúdico-Deportivas Municipales y la Prestación del Servicio de Escuelas y Actividades Deportivas Municipales. Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de 24 de septiembre de 2015, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Utilización de las Instalaciones Lúdico-Deportivas Municipales y la Prestación del Servicio de Escuelas y Actividades Deportivas Municipales, con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 6. Cuota Tributaria.

Epígrafe 4º: Escuelas Deportivas, cuotas anuales:

1. Fútbol 11 y fútbol 7, incluyendo cuota más transporte: Empadronados, 165 euros; no empadronados, 198 euros.

2. Fútbol 11 y fútbol 7, incluyendo cuota, transporte y equipaje (chándal): Empadronados, 198 euros; no empadronados, 231 euros.

3. Minibenjamines y baloncesto sin equipaje: Empadronados, 66 euros; no empadronados, 93,50 euros.

4. Minibenjamines y baloncesto con equipaje (chándal); Empadronados, 99 euros; no empadronados, 132 euros.

5. Pasabolo: Empadronados, 44 euros; no empadronados, 55 euros.

En el supuesto de que los usuarios tuvieran que satisfacer personalmente los derechos de cuotas federativas, las cantidades anteriormente descritas se minorarán por el importe acreditado de dichas cuotas.

En el supuesto de entrega de vestuario o material, junto con el pago de las tasas antedichas se impone la obligación de constituir una fianza en metálico de 30 euros, que se reintegrará a los usuarios al final de la temporada.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Ampuero, 28 de diciembre de 2015.
El alcalde,
Patricio Martínez Cedrún.

2016/3

CVE-2016-3

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2016-4 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos.*

No habiéndose producido reclamaciones contra los acuerdos de modificación de Ordenanzas Fiscales, efectuados en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 12 de noviembre de 2015, el citado acuerdo se entiende definitivo como establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Rreguladora de las Bases de Régimen Local. En cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y del artículo 70.2 de la ley 7/85 se procede a la publicación integra de los acuerdos de modificación de Ordenanzas.

Contra los mismos los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

ARTÍCULO 3º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

4.- (Se da nueva redacción al 2º y 3º párrafo de este apartado).

Por este concepto, para los vehículos con una antigüedad mínima de 25 años, no se podrán otorgar más bonificaciones a los sujetos pasivos por más de un vehículo.

El límite indicado en el párrafo anterior, en el otorgamiento de esta bonificación, no se aplicará a los vehículos históricos regulados en el Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

ARTÍCULO 7º.- TARIFA

16.- Para la documentación que aporte el Ayuntamiento a petición de los interesados en relación con la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:

Para la documentación que aporte el Ayuntamiento a petición de los interesados en relación con la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:

— Por cada fotocopia b/n (DIN A4) (a partir de la vigésima, diecinueve primeras exentas): 0,03 euro/página.

— Por cada fotocopia b/n (DIN A3) (hasta diecinueve): 0,04 euro/página.

— Por cada fotocopia b/n (DIN A3) (a partir de la vigésima): 0,12 euro/página.

— Por cada fotocopia color (DIN A4) (a partir de la vigésima): 0,123 euro/página.

— Por cada fotocopia color (DIN A3): 0,25 euro/página.

— Por cada m/2 de plano en b/n: 0,42 euros.

CVE-2016-4

— Por cada m/2 de plano en color: 1,10 euros.
— Por cada DVD-R o DVD+R: 0,612 euros.
— Por cada DVD RW: 0,87 euros.
— Por cada envío local: 2,30 euros.
— Por cada envío nacional: 4,33 euros.
— Por cada envío internacional: 6,37 euros.

Reinosa, 29 de diciembre de 2015.
El alcalde,
José Miguel Barrio Fernández.

2016/4

CVE-2016-4

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2016-5 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valderredible sobre la modificación de "la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica" del Ayuntamiento de Valderredible, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL

En uso de las facultades concedidas en los art. 133.2 y 142 de la Constitución Española y en el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 93 a 100 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda la regulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esa naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sea su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en el Registro de Tráfico y mientras no haya causado baja en el mismo. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en el Registro de Tráfico por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

c) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

ARTÍCULO 3.- SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES

1 Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2 La responsabilidad se exigirá en todo caso en los supuestos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

CVE-2016-5

ARTÍCULO 5.- BENEFICIOS FISCALES

1. Están exentos de este impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes Diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede y oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Vehículos para personas de movilidad reducida cuya tara no sea superior a 350 kg y que por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 kms/hora, proyectados y construidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

f) Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Las exenciones previstas en este apartado y en el anterior no se aplicarán a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el presente apartado los interesados deberán justificar el destino del vehículo, aportando al Ayuntamiento acreditación suficiente de las personas que transportan con el vehículo para el cual se solicita la exención, así como del grado de minusvalía que les afecta, antes del 30 de diciembre del año anterior para el que solicita la exención.

— Permiso de circulación del vehículo a nombre del minusválido.

— Declaración jurada de que el vehículo es para su uso exclusivo o su transporte.

— Certificado o documentación acreditativa de una minusvalía igual o superior al 33 por ciento. Será preciso renovar la exención, presentando la documentación pertinente, cada tres años, pudiendo el Ayuntamiento solicitar de oficio, en cualquier momento, la documentación justificativa, cuando existan dudas. De no renovarse la exención por minusvalía transcurridos los tres años mencionados y antes del 30 de enero del año siguiente al que finalice, se entenderá desistido por parte del solicitante, debiendo abonar el importe íntegro del impuesto. Si se solicitara fuera de plazo dicha renovación, el titular se acogerá nuevamente al derecho de exención aunque deberá abonar el 10% del valor del impuesto del vehiculo eximido en concepto de gastos de trámite.

g) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

h) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola. Para poder disfrutar de las exenciones previstas en los apartados e), f) y h) de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declaradas estas por el Ayuntamiento, en su caso, se expedirá un documento que acredite su concesión. Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, referentes a liquidaciones que han sido giradas y todavía no han adquirido firmeza en el momento de la solicitud, producen efectos en el mismo ejercicio que se hayan cumplido los requisitos establecidos para tener derecho cuando se devenga el impuesto, siempre que se solicite antes del 30 de enero del año del devengo. Si se solicitase fuera de plazo, el titular se acogerá al derecho de exención aunque deberá abonar el 10% del valor del impuesto del vehiculo eximido en concepto de gastos de trámite.

CVE-2016-5

2. Se establece una bonificación sobre las cuotas tributarias previstas en el artículo siguiente de hasta el 100% del importe del Impuesto para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. La escala de reducción del Impuesto, será la siguiente:

Antigüedad	Reducción
25 años	50 %
30 años	60 %
35 años	70 %
40 años	80 %
45 años	90 %
50 años	100 %

Esta bonificación deberá solicitarse por los interesados, antes del 31 de enero del ejercicio para el que se solicite la misma, adjuntando ficha técnica del vehículo y permiso de circulación.

ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA

1. Las cuotas del cuadro de tarifas, fijado en el artículo 95.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo (Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales), quedan incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de los coeficientes siguientes, según la clase de vehículo y los tramos establecidos para cada clase.

2. Las cuotas que por aplicación de dicho coeficiente han de satisfacerse, serán las siguientes:

CVE-2016-5

Potencia y clase de vehículo	Coeficiente	Cuota
A) Turismos:		
De menos de ocho caballos fiscales	1,356	17,12
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	1,326	45,19
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	1,336	96,14
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	1,270	113,85
De 20 caballos fiscales en adelante	1,356	151,97
B) Autobuses:		
De menos de 21 plazas	1,356	113,03
De 21 a 50 plazas	1,356	160,87
De más de 50 plazas	1,336	198.12
C) Camiones:		
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	1,336	56,48
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	1,386	115,45
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	1,386	164,43
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	1,336	198,12
D) Tractores:		
De menos de 16 caballos fiscales	1.386	24,49
De 16 a 25 caballos fiscales	1.386	38,48
De más de 25 caballos fiscales	1.386	115,45
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:		
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	1.386	24,49
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	1.386	38,48
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	1.386	115,45
F) Vehículos:		
Ciclomotores	1.531	6,77
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	1.531	6,77
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	1.386	10,49
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	1.386	20,99
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	1.386	41,98
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	1.386	86,96

3. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

4. La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con 10 dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos RD 2.822/98, de 23 de diciembre.

5. Salvo disposición legal en contra, para la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos.

ARTÍCULO 7.- PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto en los casos de primera adquisición de los vehículos, en cuyo caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca esta adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres naturales y se pagará la que corresponda a los trimestres que queden por transcurrir en el año, incluido aquel en que reproduzca la adquisición.

4. Asimismo, procederá prorratear la cuota por trimestres naturales en los mismos términos que en el punto anterior, en los casos de adquisición de un vehículo a un compraventa, cuando la adquisición por parte de un tercero se produzca en ejercicio diferente a aquel en que se anotó la baja temporal por transferencia.

CVE-2016-5

5. En los casos de baja definitiva, a baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta la fecha en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, incluido aquel en que tiene lugar la baja.

6. Cuando la baja tiene lugar después del devengo del Impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que por aplicación del prorrateo previsto en el punto 5 le corresponda percibir.

ARTÍCULO 8.- RÉGIMEN DE DECLARACIÓN Y DE INGRESO

1. La gestión, liquidación, inspección y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponden al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

2. En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando estos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos de este impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, una declaración que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria que corresponda y la realización de la misma. Se acompañará la documentación acreditativa de adquisición o modificación, el certificado de sus características técnicas y el documento nacional de identidad o el código de identificación fiscal del sujeto pasivo.

3. El interesado podrá ingresar el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma en la oficina gestora o en una entidad bancaria colaboradora. En todo caso, con carácter previo a la matriculación del vehículo, la oficina gestora verificará que el pago se ha efectuado en la cuantía correcta y dejará constancia de la verificación en la declaración.

4. En los supuestos de baja, transferencia y cambio de domicilio que conste en el Permiso de Circulación del vehículo, los sujetos pasivos deberán acreditar el pago del último recibo presentado al cobro. Se exceptúa de la referida obligación el supuesto de bajas definitivas de vehículos de quince o más años de antigüedad a contar a partir de la primera inscripción en el registro de vehículos.

ARTÍCULO 9.- PADRONES

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará en el periodo de cobro que se fije, anunciándolo por medio de edictos publicados en el Boletín Oficial de Cantabria y por otros medios previstos por la legislación o que se crea más conveniente.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual. Las modificaciones del Padrón se fundamentarán en los datos del registro público de Tráfico y en la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. También se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio que pueda disponer el Ayuntamiento.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público para que los interesados legítimos puedan examinarlo y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el BOC y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

4. Contra las liquidaciones incorporadas en el padrón, puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del padrón.

ARTÍCULO 10.- GESTIÓN POR DELEGACIÓN

1. En el caso de gestión delegada, las atribuciones de los órganos municipales se entenderán ejercidas por la Administración convenida o delegada.

CVE-2016-5

2. En todo lo relativo a procedimiento de gestión y recaudación no establecido en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

ARTÍCULO 11.- FECHA DE APROBACIÓN Y VIGENCIA

La presente Ordenanza ha sido aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día diecisiete de octubre de 2003, empezará a regir el día uno de enero de 2004 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

La presente Ordenanza, cuya redacción provisional ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación el día 6 de noviembre de 2015, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Santander.

Valderredible, 28 de diciembre de 2015.

El alcalde,

L. Fernando Fernández Fernández.

2016/5

CVE-2016-5

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2016-7 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable, incluidos los Derechos de Enganche de Líneas, Colocación y Utilización de Contadores.*

El Pleno del Ayuntamiento de Valderredible, en sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2015, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza Municipal Reguladora de "Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable", una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las reclamaciones estimadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

"Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en fecha de 6 de noviembre de 2015 "Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable", y sometida la misma a período de información pública.

Atendiendo la propuesta de medidas fiscales para el anteproyecto de la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2016 por el que se propone incluir en el anteproyecto un conjunto de medidas que beneficien a colectivos sociales desfavorecidos, mediante la exención de parte fija de este tributo y la bonificación de un 70% de la parte variable, por providencia de Alcaldía, de 17 de diciembre de 2015, se inicia expediente para la modificación de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable, incluidos los Derechos de Enganche de Líneas, Colocación y Utilización de Contadores",

Visto que de igual modo se pretende estimular a los Ayuntamientos para que establezcan bonificaciones en la Tasa por Suministro de Agua a aquellos ciudadanos en situación social desfavorecida, bonificándose a aquellos Ayuntamientos que prevean, a su vez, estas bonificaciones para los mismos colectivos que los señalados en el apartado anterior.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento considera oportuno y necesario incluir la anterior propuesta de modificación de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable, incluidos los Derechos de Enganche de Líneas, Colocación y Utilización de Contadores", eliminando el apartado 4, correspondiente al artículo 7 "Exenciones y bonificaciones", lo siguiente:

"4.- Exenciones.

Se encuentran exentos del pago del componente fijo de la cuota tributaria del canon de saneamiento aquellos sujetos pasivos en concepto de contribuyentes que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

—Perceptores de la renta social básica.

—Perceptores de pensiones no contributivas de jubilación o invalidez.

—Perceptores de subsidio por desempleo.

—Perceptores de ayuda a la dependencia, con capacidad económica de la unidad familiar igual o inferior a 1,5 veces el IPREM.

La exención será aplicada de oficio por este Ayuntamiento en la liquidación del tributo, para lo que recabará de los archivos y registros de carácter oficial los datos que permitan conocer los sujetos pasivos incluidos en dichas situaciones.

CVE-2016-7

No será de aplicación la exención a aquellos usuarios cuyo consumo anual exceda de 120 m3 de agua o de 150 m3 de agua, si la unidad familiar la componen más de tres personas, o en su caso el consumo mínimo establecido por el Ayuntamiento".

En virtud del estudio técnico-económico, el texto íntegro de la modificación del "Reglamento de los servicios municipales de gestión conjunta de abastecimiento y saneamiento de agua del Ayuntamiento de Valderredible", y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento de Valderredible, previa deliberación y por UNANIMIDAD de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO. Incluir la propuesta de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social de medidas que beneficien a colectivos sociales desfavorecidos de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable, incluidos los Derechos de Enganche de Líneas, Colocación y Utilización de Contadores", eliminando el apartado 4 del artículo 7 "Exenciones y bonificaciones", e incluir lo siguiente:

"4.- Exenciones.

Se encuentran exentos del pago del componente fijo de la cuota tributaria del canon de saneamiento aquellos sujetos pasivos en concepto de contribuyentes que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

Perceptores de la renta social básica.

Perceptores de pensiones no contributivas de jubilación o invalidez.

Perceptores de subsidio por desempleo.

Perceptores de ayuda a la dependencia, con capacidad económica de la unidad familiar igual o inferior a 1,5 veces el IPREM.

La exención será aplicada de oficio por este Ayuntamiento en la liquidación del tributo, para lo que recabará de los archivos y registros de carácter oficial los datos que permitan conocer los sujetos pasivos incluidos en dichas situaciones.

No será de aplicación la exención a aquellos usuarios cuyo consumo anual exceda de 120 m3 de agua o de 150 m3 de agua, si la unidad familiar la componen más de tres personas, o en su caso el consumo mínimo establecido por el Ayuntamiento".

SEGUNDO. Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable, incluidos los Derechos de Enganche de Líneas, Colocación y Utilización de Contadores", con la redacción que a continuación se recoge:

Ordenanza Reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable, incluidos los Derechos de Enganche de Líneas, Colocación y Utilización de Contadores.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1988, reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, este Ayuntamiento acuerda establecer la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, incluidos los Derechos de Enganche, Colocación y Utilización de Contadores.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio en viviendas, establecimientos e industrias, gestionado por este Ayunta-

CVE-2016-7

miento directa o indirectamente, a través de la red general municipal de suministro de agua potable así como el enganche de líneas a la red general y la colocación y utilización de contadores.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, los cuales podrán repercutir, en su

caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la LGT.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la LGT.

Artículo 5.- Base imponible y liquidable.

La base del presente tributo estará constituida por:

— En el suministro o distribución de agua: Los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.

— En las acometidas a la red general: El hecho de la conexión a la red por cada vivienda individual, cuadra o local comercial.

— Y en la colocación y utilización de contadores: La clase de contador individual o colectivo.

Artículo 6.- Cuotas tributarias.

1.- a) -Por el suministro de agua para usos domésticos o industriales se establece el mínimo de 40 m3 al semestre con una tarifa fija de 30,83 euros.

—De 40 m3 en adelante, el precio del m3 en exceso, al semestre, se fija en 0,4012 euros.

—Mantenimiento de depósitos y cloración: 6,35 euros semestrales.

b) Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 178,73 euros por cada vivienda, cuadra o local comercial.

c) La colocación y utilización de contadores será realizada por los servicios municipales del Ayuntamiento para la respectiva alta. Los derechos a satisfacer por el usuario del servicio en la colocación de arqueta, llaves y contador serán por una sola vez con las siguientes tarifas:

Doméstico: 230 euros, IVA incluido.

Industrial: 370 euros, IVA incluido.

Se incrementará la tarifa en función de la distancia desde la toma de enganche a la red y el domicilio del sujeto pasivo en 40 euros/iva incluido por metro lineal.

d) La cuota tributaria se actualizará con el IPC anual, siempre que este índice sea positivo, en caso contrario no se actualizará.

2.- Al resultado de la facturación en cada caso, se añadirán los tipos vigentes de los impuestos que sean de aplicación.

3.- Los cambios de titularidad se comunicarán inexcusablemente a este Ayuntamiento, para constancia del nuevo contribuyente, previo pago de una tasa.

CVE-2016-7

Artículo 7.- Exenciones y bonificaciones.

1.- Los jubilados, pensionistas y las personas que se hallen en situación de desempleo, tendrán derecho a una bonificación del 50% del importe de la cuota.

2.- Los particulares que se crean con derecho a la bonificación deberán solicitar del Ayuntamiento la concesión, debiendo de justificar documentalmente su situación así como los ingresos o bienes que poseen.

3.- La bonificación a que hace referencia el apartado anterior tiene los siguientes límites:

a) Que los ingresos de la unidad familiar, por todos los conceptos, no superen el salario mínimo interprofesional.

b) Que carezca de toda clase de bienes, excepto la vivienda en que habiten.

c) Que esté empadronado en el municipio.

d) Que vivan con independencia de otras personas o familiares que no tengan derecho a la bonificación.

4.- Exenciones.

Se encuentran exentos del pago del componente fijo de la cuota tributaria del canon de saneamiento aquellos sujetos pasivos en concepto de contribuyentes que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

—Perceptores de la renta social básica.

—Perceptores de pensiones no contributivas de jubilación o invalidez.

—Perceptores de subsidio por desempleo.

—Perceptores de ayuda a la dependencia, con capacidad económica de la unidad familiar igual o inferior a 1,5 veces el IPREM.

La exención será aplicada de oficio por este Ayuntamiento en la liquidación del tributo, para lo que recabará de los archivos y registros de carácter oficial los datos que permitan conocer los sujetos pasivos incluidos en dichas situaciones.

No será de aplicación la exención a aquellos usuarios cuyo consumo anual exceda de 120 m3 de agua o de 150 m3 de agua, si la unidad familiar la componen más de tres personas, o en su caso el consumo mínimo establecido por el Ayuntamiento.

Artículo 8.- Devengo.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. Se entiende iniciado el servicio con el enganche a la red municipal de suministro correspondiente.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural.

Artículo 9.- Gestión Tributaria.

a) Todos los años se aprobará el Padrón Municipal de Contribuyentes. Las altas y bajas se solicitarán directamente a este Ayuntamiento, entendiéndose notificados, a partir de la inclusión, por la simple aprobación anual del Padrón, de lo que se publicará anuncio en el BOC.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

Se procederá al corte del suministro de agua a aquellos deudores que no hayan efectuado el pago en periodo voluntario y fueran requeridos al pago en periodo ejecutivo, previo apercibimiento oportuno. Para el restablecimiento del suministro será preciso el abono de los recibos devengados, con sus correspondientes recargos e intereses, previa solicitud de nuevo enganche, no estando el Ayuntamiento obligado a efectuarlo en tanto no se abonen las cantidades anteriores.

CVE-2016-7

Artículo 11.- Mantenimiento y conservación de los contadores de agua.

Los contadores de agua serán mantenidos por los servicios municipales quienes en el uso de sus facultades podrán proceder al desprecintado y cambio de aparato contador ante las necesidades del servicio.

Artículo 12.- Revisión de las instalaciones.

a) El Ayuntamiento podrá inspeccionar el resto de las instalaciones de los usuarios del servicio, y si las mismas no reunieran las condiciones necesarias para la aplicación de esta Ordenanza, se comunicará al abonado las anomalías observadas, para que proceda a su subsanación en el plazo que se fije.

Transcurrido el mismo, si persisten dichas anomalías, se procederá a la suspensión del suministro.

b) La conexión del nuevo servicio de agua, después de haberse cortado el suministro por falta de pago u otra causa imputable al abonado, devengará el pago del derecho de conexión a la red, así como el pago de los recibos pendientes, si los hubiere.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOC y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

CUARTO. Publicar dicho acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable, incluidos los Derechos de Enganche de Líneas, Colocación y Utilización de Contadores en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO. Facultar al señor alcalde-presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto".

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Valderredible, 28 de diciembre de 2015.

El alcalde,

L. Fernando Fernández Fernández.

2016/7

CVE-2016-7

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-62 *Resolución por la que se hace pública la adjudicación de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/43/2015, de 26 de octubre.*

Mediante Orden SAN/43/2015 de la Consejería de Sanidad, de 26 de octubre (Boletín Oficial de Cantabria de 19 de noviembre, número 222), se convoca la provisión de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud en la Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo.

Vistos los artículos 49 y 5.2.f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la propuesta del director tgerente del Servicio Cántabro de Salud de 23 de diciembre de 2015, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 5ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria adjudicando el puesto directivo de la Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo en los términos que se señalan en el Anexo, y con efectos desde la fecha de la toma de posesión o de la formalización del contrato laboral de alta dirección.

Segundo.- La publicación de la presente Resolución en el BOC servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de diciembre de 2015.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

CVE-2016-62

ANEXO

Puesto adjudicado: Director/a de Gestión y Servicios Generales.
Gerencia: Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo.

Código plantilla: 2200P63400001JH.
Adjudicatario: Alejandro García Calabozo.

2016/62

CVE-2016-62

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2015-14304 *Resolución de 14 de diciembre de 2015 de la Universidad de Cantabria y de la Consejería de Sanidad, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento de Cirugía vinculada con la de Facultativo Especialista de Área, especialidad Cirugía Cardiovascular.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión encargada de juzgar el concurso de acceso para cubrir la plaza de Profesor Titular de Universidad, convocada por Resolución de fecha 24 de junio de 2015 de la Universidad de Cantabria y de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto de 2015), y una vez que el concursante propuesto ha acreditado cumplir los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado y la Consejería de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la convocatoria, han resuelto nombrar a don Juan Francisco Nistal Herrera, con número de D.N.I. 13713666P, Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de "Cirugía", adscrita al Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas, vinculada con la de Facultativo Especialista de Área, especialidad Cirugía Cardiovascular.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 14 de diciembre de 2015.
El rector,
José Carlos Gómez Sal.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2015/14304

CVE-2015-14304

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2015-14337 *Delegación de funciones de la Alcaldía.*

Debiendo ausentarme de este municipio desde el 7 al 11 de enero de 2016, ambos incluidos, es preciso efectuar una delegación de competencias de esta Alcaldía en el primer teniente de alcalde que me ha de sustituir en las funciones correspondientes a esta Alcaldía.

Por tal motivo considero necesario efectuar la delegación de competencias, en el primer teniente de alcalde don Manuel Pérez Marañón.

Por todo lo cual y a los efectos previstos al artículo 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente DISPONGO:

Primero.- Delegar temporalmente en el primer teniente de alcalde, don Manuel Pérez Marañón, todas las competencias que a esta Alcaldía le atribuye la legislación sobre de Régimen Local, durante mi ausencia del municipio, desde el 7 al 11 de enero de 2016, ambos incluidos.

Segundo.- Notifíquese al primer teniente de alcalde, don Manuel Pérez Marañón.

Tercero.- Publíquese en el BOC, sin perjuicio de la vigencia de la presente en el momento de su adopción.

Santa Cruz de Bezana, 29 de diciembre de 2015.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martínez.

2015/14337

CVE-2015-14337

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2015-14329 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento número 197/2015, de 18 de diciembre de 2015, se ha procedido a delegar en el señor concejal don Eduardo Echevarría Lavín, al amparo de lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 47 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, la competencia atribuida a esta Alcaldía para la celebración de boda civil en el salón de plenos del Ayuntamiento el día 30 de diciembre de 2015.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del decreto mencionado.

Villaescusa, 18 de diciembre de 2015.
El alcalde,
Constantino Fernández Carral.

2015/14329

CVE-2015-14329

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-14072 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la adjudicación del servicio de mantenimiento de las aplicaciones informáticas necesarias para la gestión de los distintos procesos educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ejercicio 2016. Expediente P09ASI2024.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Juventud.

c) Número de expediente: P09ASI2024.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Mantenimiento informático y gestión de contenidos de Jovenmanía, central de reservas de albergues y apps del Servicio de Juventud.

b) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: 60.000,00 € (I.V.A. incluido).

5. Garantía Provisional: Dispensada.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web: http://www.gobcantabria.es www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante).

b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Santander - 39010.

d) Teléfono: 942 208 107.

e) Telefax: 942 208 162.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CVE-2015-14072

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del día 20 de enero de 2016.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.

3. Localidad y Código Postal: Santander - 39010.

a) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha de apertura de proposiciones.

b) Admisión de variantes: No.

9. Subsanación de documentación, apertura de ofertas y propuesta pública de adjudicación:

a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.

c) Localidad: Santander.

d) Fecha apertura ofertas: 25 de enero de 2016.

e) Hora: A las 10:00 horas.

f) Otras informaciones: La mesa de contratación, el día 25 de enero de 2016, calificará la documentación presentada en el sobre "A" a los efectos indicados en la cláusula 5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas y se publicará el resultado en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web http://www.gobcantabria.es www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante) a efectos de notificación. En el caso de que la documentación de todos los licitadores no esté correcta, la apertura de las ofertas económicas se pospondrá al día 28 de enero a las 10:00 horas y la propuesta de adjudicación al día 2 de febrero a las 10:00 horas.

g) La Mesa de Contratación el día 28 de enero de 2016, a las 10:00 horas propondrá, en acto público, la adjudicación del contrato.

10. Gastos de anuncio: Serán a cuenta del adjudicatario.

11. Página web donde pueden obtenerse los pliegos: http://www.gobcantabria.es www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante).

Santander, 22 de diciembre de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2015/14072

CVE-2015-14072

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-14308 *Anuncio de licitación para la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio. Expediente 362/15.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Número de expediente: 362/15.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Regulación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

b) Lugar de ejecución: Término municipal.

c) Plazo de ejecución: 2 años, con posibilidad de prorroga anual hasta un máximo de 2 años.

3. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, de regulación no armonizada con varios criterios de adjudicación según cláusula nº 9 de la hoja resumen, mediante fases.

4. Presupuesto de licitación: 3.312.691,20 €/año (IVA incluido).

5. Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA.

6. Obtención de documentación e información:

a) Ayuntamiento de Santander, página web www.ayto-santander.es "Empresas-Perfil del Contratante"

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.

c) Localidad: 39002 Santander.

d) Teléfono: 942 200 662.

e) Telefax: 942 200 830.

7. Requisitos específicos del contratista.

Se encuentran recogidos en el punto 5 de la hoja resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Clasificación: No procede, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65.1 del TRLCSP.

8. Presentación de ofertas:

a) Durante el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C., hasta las 13 horas; si este día fuera sábado o inhábil, se trasladará al día siguiente hábil.

b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CVE-2015-14308

9. Criterios para la adjudicación del servicio público.

9.1 Criterios de valoración que no se aplican mediante fórmulas o cifras, esta documentación se presentarán en dos sobres nº 2.1 y 2.2, cerrados e independientes y se puntuará con un máximo de 39 puntos, este criterio se subdivide en los siguientes criterios que se valorarán en dos fases sucesivas:

PRIMERA FASE, DE VALORACIÓN TÉCNICA

En el sobre nº 2.1 se incluirá la propuesta técnica, que consistirá en la presentación por los participantes de una memoria técnica en un documento que no excederá de 50 folios, incluido el índice, presentación de la empresa, anexos, etc., en A4 por una cara, con interlineado sencillo, Arial 12, en el que se detallará el modelo de gestión propuesto; en esta fase la puntuación máxima es de 30 puntos.

2.1.1.- Modelo organizativo del servicio, se valorará la mejor adecuación al objeto del contrato, tendrá una, y se valorarán los siguientes aspectos:

Descripción del sistema de trabajo cotidiano del equipo de coordinación: Diseño de los partes/carteleras, procedimiento de cobertura de bajas, vacaciones y demás incidencias del personal de atención directa (auxiliares), criterios de asignación auxiliar-usuario, etc. Puntuación máxima de 15 puntos.

Tratamiento de las situaciones sobrevenidas (usuario no abre puerta, urgencias médicas, hospitalizaciones, conflictos familiares, etc.). Puntuación máxima de 10 puntos.

Sistema de coordinación y comunicación interno, entre el equipo profesional de la empresa; y externo, entre la empresa y los técnicos de los Sociales del Ayuntamiento de Santander (5 puntos). Puntuación máxima de 5 puntos.

El umbral mínimo de puntuación de esta fase es de 15 puntos.

La documentación técnica incluida en este sobre se puntuará, conforme a los valores indicados y no pasarán a la siguiente fase, las proposiciones que obtengan una puntuación que no alcance un mínimo de 15 puntos en total.

SEGUNDA FASE, DE VALORACIÓN TÉCNICA

La documentación que se valorará en esta fase se incluirá en el sobre nº 2.2; sólo participarán en esta fase de valoración las proposiciones que hubieren superado el umbral señalado en el párrafo anterior, la valoración máxima por este concepto será de 9 puntos máximo, se incluirán los criterios de valoración que se indican a continuación:

2.1.2.- Desarrollo de un programa de formación para el personal) Se valorará con un máximo de 4 puntos.

2.1.3.- Actuaciones adicionales propuestas por la entidad concursante Se valorará con un máximo de 3 puntos.

2.1.4.- Sistema de gestión de calidad Se valorará con un máximo de 2 puntos.

9. 2. Criterios de valoración evaluables mediante la aplicación de fórmulas o cifras, esta documentación se introducirá en el sobre nº 3, se valorará con un máximo de 61 puntos, se subdivide en los siguientes criterios:

CVE-2015-14308

9.2.1.- Menor precio hora, se valorará con 45 puntos.

La oferta económica se expresará en función del precio hora, que no excederá del señalado en la cláusula n.º 2 de este pliego.

La valoración del precio se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$P = X\frac{Pl - Ov}{Pl - Ob}$$

En donde:

P = Puntuación.

X = Porcentaje de puntuación que se aplica (45).

Pl = Precio hora de licitación.

Ov = Precio hora de la oferta que se valora.

Ob= Precio hora de la oferta más baja.

9.2.2.- Mejoras para la prestación de este servicio, según lo indicado a continuación, con un máximo de 16 puntos:

— Horas gratuitas de servicio de pedicura/podología a domicilio, se puntuaran con 0,10 puntos por cada 12 horas gratuitas de este servicio, hasta un máximo de 8 puntos.

— Horas gratuitas de apoyo técnico para el SAD educativo, prestado por un psicólogo clínico y destinado a tareas de intervención psicológica con los menores y las familias así como apoyo al equipo técnico de integradores sociales, 0,50 puntos por cada 72 horas, hasta un máximo de 4 puntos

— Horas gratuitas de limpieza general de mantenimiento: Apoyo a usuarios que no pueden realizar tareas que requieren más esfuerzo, suponen un riesgo para ellos y no están incluidas en las tareas cotidianas. Se puntuaran con 0,25 puntos por cada 30 horas, hasta un total de 2 puntos.

— Horas gratuitas de limpiezas de impacto: Previas a la puesta en marcha del servicio cuando la vivienda se encuentre en malas condiciones de higiene y el usuario no puede realizarla por sus propios medios y no cuente con familiares que se la pueden realizar. Se puntuaran con 0,25 puntos cada 35 horas hasta un máximo de 1 punto

— Horas gratuitas de peluquería a domicilio, se puntuaran con 0, 25 puntos por cada 45 horas gratuitas, hasta un máximo de 1 punto.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Santander, Plaza del Ayuntamiento, s/n, 39002 Santander.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

d) No se admitirán variantes.

10. Apertura de ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

11. La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es "Empresas-Contratación Administrativa-Perfil del Contratante-Mesas y actas de contratación"

12. Gastos de los anuncios: Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

CVE-2015-14308

Santander, 22 de diciembre de 2015.
La concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia,
Ana María González Pescador.

2015/14308

CVE-2015-14308

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

CVE-2015-14314 *Anuncio de adjudicación del contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio. Expediente 1/15.*

Por acuerdo de la Junta de la Mancomunidad, adoptado en sesión de fecha 10/12/15, se adjudicó el contrato de Servicio de Atención Domiciliaria en la Mancomunidad, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 1/15.

d) Dirección de internet del perfil de contratante:

https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteManco01.do

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de servicios.

b) CPV 85320000: Servicios sociales.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 4/09/15.

d) Duración: Cuatro años, prorrogables por mutuo acuerdo de las partes por otros dos.

3. Procedimiento: Procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: Precio base, 13,46 euros/hora de SAD ordinario, más el 4% de IVA, mejorables a la baja.

5. Formalización:

a) Fecha de adjudicación: Acuerdo de la Junta de la Mancomunidad de 10 de diciembre de 2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 28 de diciembre de 2015.

c) Contratista: CLECE, S. A.

d) Importe de adjudicación: 13,93 €, IVA incluido, para la hora ordinaria de SAD.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Las que figuran en la oferta presentada.

6. Gastos de anuncios: Serán a cuenta del adjudicatario.

Puente San Miguel, 28 de diciembre de 2015.

El presidente,

Mario Iglesias Iglesias.

2015/14314

CVE-2015-14314

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSORCIO PARA EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EN CANTABRIA

CVE-2015-14333 *Resolución por la que se dispone la publicación del presupuesto para el año 2016.*

Mediante acuerdo de la Junta Rectora de 29 de diciembre de 2015 se aprobó el presupuesto del Consorcio para el Centro Asociado de la UNED en Cantabria para el año 2016, que incluye el estado de ingresos y gastos, las bases de ejecución del presupuesto y la relación de puestos de trabajo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de los Estatutos del Consorcio para el Centro Asociado de la UNED en Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" del presupuesto del Consorcio para el Centro asociado de la UNED en Cantabria para el año 2016.

Santander, 30 de diciembre de 2015.
El director del Centro Asociado,
Adolfo C. Fernández Puente.

CVE-2015-14333

PRESUPUESTO 2016

1. - Presupuesto de Ingresos
2. - Presupuesto de Gastos
3. - Anexo I.- Bases de ejecución del Presupuesto
4. - Anexo II.- Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio para el Centro Asociado de la UNED en Cantabria y Coste de Personal correspondiente al año 2016

CVE-2015-14333

CONSORCIO PARA EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN CANTABRIA

1.-Presupuesto de Ingresos

CVE-2015-14333

PRESUPUESTO CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN CANTABRIA AÑO 2016

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
3			TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS				
	30		TASAS			100,00	
		309	OTRAS TASAS		100,00		
			01.- Compulsas	100,00			
	31		PRECIOS PÚBLICOS			30.500,00	
		310	DERECHOS DE MATRÍCULA EN CURSOS Y SEMINARIOS		30.000,00		
		315	UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES		500,00		
	32		OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			2.150,00	
		329	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		2.150,00		
			01.- Préstamo interbibliotecario	50,00			
			02.-Prestación de servicios docentes	2.000,00			
			09.- Otros Ingresos	100,00			
	33		VENTA DE BIENES			6.000,00	
		330	VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS		4.000,00		
		332	VENTA DE FOTOCOPIAS Y OTROS PRODUCTOS DE REPROGRAFÍA		2.000,00		
	38		REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES			200,00	
		381	DE EJERCICIOS CERRADOS		100,00		
		382	DE EJERCICIOS CORRIENTES		100,00		
	39		OTROS INGRESOS			500,00	
		399	INGRESOS DIVERSOS		500,00		
				TOTAL CAPÍTULO 3			39.450,00
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
	44		DE SOCIEDADES PÚBLICAS, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO			599.000,00	
		441	UNED		599.000,00		
	45		DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS			366.875,00	
		451	GOBIERNO DE CANTABRIA		366.775,00		
		459	OTRAS INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		100,00		
	46		DE ENTIDADES LOCALES			25.100,00	
		461	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER		7.000,00		
		462	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA		18.000,00		
		469	OTRAS ENTIDADES LOCALES		100,00		
	48		DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			100,00	
		489	INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		100,00		
				TOTAL CAPÍTULO 4			991.075,00
5			INGRESOS PATRIMONIALES				
	52		INTERESES DE DEPÓSITOS			900,00	
		520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS		900,00		
				TOTAL CAPÍTULO 5			900,00
7			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
	74		DE SOCIEDADES PÚBLICAS, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO			1.000,00	
		741	UNED		1.000,00		
	75		DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS			100,00	
		751	GOBIERNO DE CANTABRIA		100,00		
	78		DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			100,00	
		789	INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		100,00		
				TOTAL CAPÍTULO 7			1.200,00
8			ACTIVOS FINANCIEROS				
	87		REMANENTE DE TESORERÍA			20.000,00	
		870	REMANENTE DE TESORERÍA		20.000,00		
				TOTAL CAPÍTULO 8			20.000,00
			TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS				1.052.625,00

CVE-2015-14333

CONSORCIO PARA EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN CANTABRIA

1.-Presupuesto de Gastos

CVE-2015-14333

UNED CANTABRIA

CONSORCIO PARA EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN CANTABRIA

PRESUPUESTO CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN CANTABRIA AÑO 2016

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
1			**GASTOS DE PERSONAL**				
	13		**LABORALES**			231.800,00	
		130	LABORAL FIJO		186.000,00		
			00.- Retribuciones básicas	157.000,00			
			01.- Otras Remuneraciones	29.000,00			
		131	LABORAL EVENTUAL		39.000,00		
			00.- Retribuciones básicas	32.000,00			
			01.- Otras Remuneraciones	7.000,00			
		137	CONTRIBUCIONES A PLANES DE PENSIONES		6.800,00		
	14		**OTRO PERSONAL**			9.000,00	
		143	OTRO PERSONAL		9.000,00		
			00. Sustituciones	9.000,00			
	16		**CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR**			100.900,00	
		160	CUOTAS SOCIALES		92.400,00		
			00.- Seguridad Social	92.400,00			
		162	GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL		8.500,00		
			00.- Formación y perfeccionamiento del personal	2.000,00			
			05.- Seguros	6.000,00			
			09.- Otros	500,00			
				TOTAL CAPÍTULO 1			**341.700,00**
2			**GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS**				
	20		**ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES**			600,00	
		203	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		200,00		
		209	CÁNONES		400,00		
	21		**REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN**			8.500,00	
		212	EDIFICIOS Y OTRAS CONTRUCCIONES		1.000,00		
		213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		4.500,00		
		215	MOBILIARIO Y ENSERES		2.000,00		
		216	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN		1.000,00		
	22		**MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS**			211.150,00	
		220	MATERIAL DE OFICINA		15.200,00		
			00.-Ordinario no inventariable	8.500,00			
			01.- Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	700,00			
			02.-Material informático no inventariable	6.000,00			
		221	SUMINISTROS		39.300,00		
			00.- Energía eléctrica	12.000,00			
			01.- Agua	100,00			
			02.- Gas	8.500,00			
			08.-Suministros de material deportivo, didáctico y cultural.	13.000,00			
			12.-Suministros de material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	3.500,00			
			13.-Suministros de productos de laboratorio	600,00			
			99.-Otros suministros	1.600,00			
		222	COMUNICACIONES		9.700,00		
			00.- Servicios de telecomunicaciones	8.500,00			
			01.- Postales y mensajería	1.100,00			
			99.- Otras	100,00			
		223	TRANSPORTES		300,00		
		224	PRIMAS DE SEGUROS		7.000,00		
			00.-Edificios y locales	3.500,00			
			01.-Otros riesgos	3.500,00			
		226	GASTOS DIVERSOS		99.950,00		
			01.-Atenciones protocolarias y representativas	1.500,00			
			02.-Publicidad y propaganda	14.000,00			
			03.-Jurídicos, contenciosos	500,00			
			06.- Reuniones, conferencias y cursos	80.000,00			
			14.-Convivencias	150,00			
			15.- Actividades culturales y extraacadémicas para alumnos	1.200,00			
			99.-Otros	2.600,00			

CVE-2015-14333

UNED CANTABRIA

CONSORCIO PARA EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN CANTABRIA

CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
		227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES		39.700,00		
			00.-Limpieza y aseo	34.000,00			
			01.-Seguridad	500,00			
			06.-Estudios y trabajos técnicos	5.000,00			
			99.-Otros	200,00			
	23		**INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO**			4.300,00	
		230	DIETAS Y LOCOMOCIÓN		2.000,00		
		231	INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS		800,00		
		233	OTRAS INDEMNIZACIONES		1.500,00		
	24		**GASTOS DE PUBLICACIONES**			1.000,00	
		240	GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN		1.000,00		
				TOTAL CAPÍTULO 2			**225.550,00**
3			**GASTOS FINANCIEROS**				
	35		**INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS**			175,00	
		352	INTERESES DE DEMORA		25,00		
		359	OTROS GASTOS FINANCIEROS		150,00		
				TOTAL CAPÍTULO 3			**175,00**
4			**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**				
	48		**A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO**			424.700,00	
		481	BECAS		70.100,00		
			01. Becas de colaboración	70.000,00			
			02. Becas de investigación	100,00			
		482	TUTORÍAS		353.600,00		
			01. Tutorías y coordinación tutorial	333.000,00			
			02. Tutorías telemáticas	3.000,00			
			03. Tutorías de colaboración en pruebas presenciales	12.000,00			
			05. Tutorías de prácticas de Máster Universitario	5.000,00			
			06. Tutorías de corrección de pruebas de evaluación a distancia de enseñanzas regladas	600,00			
		483	AYUDAS A ESTUDIANTES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE LABORATORIO		1.000,00		
				TOTAL CAPÍTULO 4			**424.700,00**
6			**INVERSIONES REALES**				
	62		**INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS**			55.500,00	
		622	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		2.000,00		
		623	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		1.500,00		
		625	MOBILIARIO Y ENSERES		10.000,00		
		626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN		20.000,00		
		629	OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS		22.000,00		
	63		**INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS**			4.600,00	
		632	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		4.000,00		
		636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN		600,00		
	64		**GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL**			400,00	
		640	GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		400,00		
			01.-Programas educativos, culturales y de investigación	400,00			
				TOTAL CAPÍTULO 6			**60.500,00**

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**1.052.625,00**

CVE-2015-14333

UNED CANTABRIA

CONSORCIO PARA EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN CANTABRIA

1.-ANEXO I

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

CVE-2015-14333

CONSORCIO PARA EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN CANTABRIA

UNED CANTABRIA

I.- BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO 2016

BASE 1ª.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS (Capítulo 3)

1.- TASAS (Artículo 30)

Se incluye en dicho artículo el ingreso derivado de las tasas por compulsa de documentación académica cuyo importe es el fijado por la Sede Central de la UNED.

2.- PRECIOS PÚBLICOS (Artículo 31)

Se incluyen en este artículo:

a) los ingresos derivados de derechos de matrícula de cursos y seminarios a celebrar por el Centro Asociado. El importe de los precios públicos será el fijado por la Sede Central de la UNED, en el caso de los Cursos de Verano. En los restantes casos, el importe será fijado por la Dirección del Centro Asociado.

b) los ingresos derivados de la utilización de instalaciones. Dichos precios se encuentran fijados en la Resolución de la Presidencia del Consorcio de fecha 27 de noviembre de 2009 por la que se establecen los precios públicos a satisfacer por la utilización de instalaciones del Centro Asociado (BOC nº 247 de 28 de diciembre de 2009)

c) los ingresos derivados de la expedición de duplicados del carnet universitario, que se retribuirá mediante precio público, fijándose su importe en 3 euros.

Se faculta a la Presidencia de la Junta Rectora para actualizar, en su caso, mediante Resolución los precios públicos señalados.

3.- OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Artículo 32)

Se incluye el préstamo interbibliotecario, la prestación de servicios docentes por el Centro para otras entidades, así como, con carácter residual, otros ingresos que no tienen la consideración de precios públicos.

4.- VENTA DE BIENES (Artículo 33)

Recoge la venta de publicaciones propias editadas por la UNED, específicamente concebidas como material docente para la asignatura respectiva, estando dirigidas a los alumnos de la propia Universidad y no al público en general. Incluye también los ingresos derivados de fotocopias y otros productos de reprografía.

La venta de publicaciones se adecuará a los precios fijados por la UNED Central. El precio de las copias de documentos en fotocopiadoras o impresoras del Centro Asociado será de 0,08 euros por página reproducida o imprimida.

CVE-2015-14333

UNED CANTABRIA

CONSORCIO PARA EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN CANTABRIA

5.- REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES (Artículo 38)

Ingresos originados por pagos previamente realizados por operaciones corrientes. Podrán ser:

a) De ejercicios cerrados: recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente con cargo a los créditos de los capítulos 1 al 4 de los presupuestos correspondientes a ejercicios anteriores.
b) De ejercicio corriente: recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente con cargo a los créditos de los capítulos 1 al 4 del presupuesto corriente.

6.- OTROS INGRESOS (Artículo 39)

Partida destinada a imputar posibles ingresos de naturaleza distinta a los recogidos en los artículos anteriores.

BASE 2ª.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES (Capítulo 4).

1.- DE SOCIEDADES PÚBLICAS, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO (Artículo 44)

1.1.- UNED (441). Concepto que recoge, entre otras, las siguientes transferencias y subvenciones corrientes:

- Transferencia corriente 2016
- Porcentaje sobre matrículas Cursos del Programa CUID
- Formación de profesorado y Enseñanza Abierta
- Tutores colaboradores en Pruebas Presenciales
- Tutorías Telemáticas
- Asistencia tutorial a Centros Europeos
- Tutores de prácticas de Máster Universitarios

2.- DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS (Artículo 45).

2.1.- GOBIERNO DE CANTABRIA (451): Concepto que recoge, entre otras, las siguientes transferencias y subvenciones corrientes:

- Transferencia corriente 2016 (Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social)
- Programa de becas en Centros Docentes (Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social)

2.2.- OTRAS INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA (459)

-Partida destinada a imputar posibles ingresos por transferencias o subvenciones procedentes de instituciones de la Comunidad Autónoma distintas del Gobierno de Cantabria.

3.- DE ENTIDADES LOCALES (Artículo 46).

3.1.- AYUNTAMIENTO DE SANTANDER (461): Concepto que recoge la transferencia corriente 2016

CVE-2015-14333

CONSORCIO PARA EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN CANTABRIA

3.2.- AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (462): Concepto destinado a imputar ingresos por transferencias o subvenciones corrientes procedentes del Ayuntamiento.

3.3.- OTRAS ENTIDADES LOCALES (469): Concepto destinado a imputar ingresos por transferencias o subvenciones corrientes de otras corporaciones locales.

4.- DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO (Artículo 48)

- INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO (489): concepto destinado a imputar posibles ingresos por transferencias o subvenciones corrientes procedentes de instituciones sin fines de lucro.

BASE 3ª.- INGRESOS PATRIMONIALES (Capítulo 5)

-INTERESES DE DEPÓSITOS (Artículo 52)

- INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS (520)

BASE 4ª.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (Capítulo 7)

1.-DE SOCIEDADES PÚBLICAS, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO (Artículo 74)

- UNED (741): Concepto destinado a imputar posibles ingresos por transferencias o subvenciones de capital procedentes de la Sede Central de la UNED

2.- DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS (Artículo 75)

- GOBIERNO DE CANTABRIA (751): Concepto destinado a imputar posibles ingresos por transferencias o subvenciones de capital procedentes de la Sede Central del Gobierno de Cantabria

3.- DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO (Artículo 78)

- INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO (789): concepto destinado a imputar posibles ingresos por transferencias o subvenciones de capital procedentes de instituciones sin fines de lucro.

BASE 5ª.- ACTIVOS FINANCIEROS (Capítulo 8)

- REMANENTE DE TESORERÍA (Artículo 87)

- REMANENTE DE TESORERÍA (870)

CVE-2015-14333

CONSORCIO PARA EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN CANTABRIA

UNED CANTABRIA

II.- BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL AÑO 2016

BASE 6ª.- GASTOS DE PERSONAL (Capítulo 1)

***1.- LABORALES* (Artículo 13)**

Recoge el coste del Personal de Administración y Servicios (P.A.S.) de la plantilla del Centro Asociado. Dicho personal tiene naturaleza laboral, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de los Estatutos del Consorcio de 25 de noviembre de 2002, aplicándose por adhesión el II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Cantabria (texto consolidado en BOC nº 14 de 22 de enero de 2013). El personal laboral propio del Consorcio atenderá las funciones de administración y servicios que aseguren el correcto funcionamiento del centro. Con la entrada en vigor de las disposiciones en materia de consorcios de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, el personal al servicio del Consocio podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes, siendo su régimen jurídico el de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla. Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, la Consejería competente en materia de universidades del Gobierno de Cantabria, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

1.1.- LABORAL FIJO (130): Recoge el coste del Personal de Administración y Servicios que tiene la consideración de personal laboral fijo.

- 00.- Retribuciones básicas: Partida destinada a financiar las retribuciones básicas.
- 01.- Otras remuneraciones: Partida destinada a retribuir las retribuciones complementarias.

1.2.- LABORAL EVENTUAL (131): Recoge el coste del Personal de Administración y Servicios que tiene la consideración de personal laboral eventual, ya sea temporal ya sea indefinido no fijo.

- 00.- Retribuciones básicas: Partida destinada a financiar las retribuciones básicas.
- 01.- Otras remuneraciones: Partida destinada a retribuir las retribuciones complementarias.

1.3.- CONTRIBUCIONES A PLANES DE PENSIONES (EJERCICIOS ANTERIORES) (137):
El crédito recogido en dicha partida está destinado a financiar las contribuciones a Planes de Pensiones del Personal Laboral del Consorcio reconocidas de ejercicios anteriores a su suspensión y pendientes de ingreso.

2.- *OTRO PERSONAL* (Artículo 14)

2.1.- OTRO PERSONAL (143): Recoge otros gastos en materia de personal

- 00.- Sustituciones: Partida destinada a financiar las retribuciones del personal sustituto.

CVE-2015-14333

***3.- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR* (Artículo 16)**

3.1.- CUOTAS SOCIALES (160):

- 00.- Seguridad Social: Recoge el gasto de cuotas de Seguridad Social del Personal Laboral (P.A.S.) y de los becarios de colaboración.

3.2.- GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL LABORAL (162)

- 00.- Formación y perfeccionamiento del personal
- 05.- Seguros
- 09.- Otros: Incluye otros gastos sociales del personal.

Corresponderá al Director del Centro autorizar el gasto y el pago de los gastos en materia de personal, que se recogerá en las nóminas correspondientes.

BASE 7ª.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS (Capítulo 2)

***1.- ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES* (Artículo 20)**

1.1.- ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE (203): incluye los gastos de alquiler por este tipo de bienes.

1.2.- CÁNONES (209): contempla los gastos en concepto de licencias para el uso de películas pertenecientes a diversas productoras.

2.- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN (Artículo 21)

2.1.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (212): Recoge el gasto de mantenimiento del edificio, del aparcamiento u otros gastos de similar naturaleza que pudieran ocasionarse.

2.2.- MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE (213): Se incluirán en este concepto los gastos por tarifas de mantenimiento, revisión y conservación en máquinas e instalaciones del edificio, tales como fotocopiadoras, ascensor, u otros gastos de esta naturaleza que pudieran ocasionarse.

2.3.-MOBILIARIO Y ENSERES (215): Contempla los gastos de mantenimiento y conservación de mobiliario y equipos de oficina.

2.4.- EQUIPOS PARA EL PROCESO DE LA INFORMACIÓN (216): Incluye los gastos de reparación de todo tipo de equipos para el proceso de la información.

3.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS (Artículo 22)

3.1.- MATERIAL DE OFICINA (220):

- 00.- *Ordinario no inventariable*: contempla el gasto de material de oficina no inventariable entre el que destacan: fotocopias, sellos, compra de folios, y otros suministros de material no inventariable.
- 01.- *Prensa, revistas, libros y otras publicaciones*: incluye el gasto relativo a la compra de prensa diaria.

CVE-2015-14333

- 02.- *Material informático no inventariable*: gasto efectuado para la compra de material no inventariable necesario para el normal funcionamiento de equipos informáticos, tal como cartuchos o disquettes.

3.2.- SUMINISTROS (221):

- 00.- *Energía Eléctrica*: Incluye gastos de luz y electricidad.
- 01.- *Agua*: Incluye el suministro de Agua no doméstico: Boca de Incendios
- 02.- *Gas*: Incluye el suministro de gas natural.
- 08.- *Suministros de material deportivo, didáctico y cultural*: contempla, entre otros, el coste relativo a la adquisición de fondos bibliográficos y material didáctico a la UNED Central para su venta posterior en el Centro Asociado a los alumnos de la propia Universidad. Además incluye el importe de suministros de ejercicios anteriores reclamado por la UNED Central que, atendiendo al principio de prudencia, ha sido provisionado contablemente.
- 12.- *Suministros de material electrónico, eléctrico y de comunicaciones*: incluye gastos para repuestos y suministros para el servicio de telecomunicaciones, radio, material telefónico, baterías, repuestos de equipos de iluminación,etc.
- 13.- *Suministros de productos de laboratorio*: material de laboratorio no inventariable.
- 99.- *Otros suministros*: destinado a la adquisición de material diverso de consumo y reposición de carácter periódico.

3.3.- COMUNICACIONES (222):

- 00.- *Servicios de Telecomunicaciones:* gasto de teléfono, internet, correo electrónico, fax, y otros de similar naturaleza.
- 01.- *Postales y mensajería*: recoge especialmente las comunicaciones de carácter postal.
- 99.- *Otras*: se incluirán en este subconcepto cualquier otro gasto de comunicaciones que no tenga cabida en los subconceptos anteriores.

3.4.- TRANSPORTES (223): gasto necesario para el transporte de material relativo a la celebración de Cursos, Exposiciones, etc.

3.5.- PRIMAS DE SEGUROS (224): incluye el seguro de accidentes colectivo de los tutores, el seguro multirriesgo empresarial, y cualesquiera otros concertados por el Centro. Se clasifica en los siguientes subconceptos:

- 00.- *Edificios y Locales*
- 99.-*Otros riesgos*

3.6.- GASTOS DIVERSOS (226):

- 01.-*Atenciones protocolarias y representativas*: recoge el gasto destinado a las atenciones protocolarias y representativas de la Dirección del Centro.
- 02.-*Publicidad y propaganda*: gastos de divulgación y cualquier otro de propaganda y publicidad de las actividades del Centro Asociado.
- 03.- *Jurídicos, contenciosos*: gastos derivados de litigios del Consorcio. Incluye el gasto de honorarios profesionales en defensa letrada y representación del Consorcio para el Centro Asociado de la UNED en Cantabria.
- 06.- *Reuniones, conferencias y cursos*: crédito destinado a financiar los gastos derivados de la celebración de reuniones necesarias para el normal funcionamiento del Centro y de conferencias y cursos celebrados por el mismo. En el caso de los cursos se contempla el pago a profesores así como otros gastos necesarios para la celebración de los mismos, tales como alojamiento, manutención, u otros.

CVE-2015-14333

CONSORCIO PARA EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN CANTABRIA

Con efectos 1 de enero de 2016 los cursos y los importes previstos por impartición de docencia de profesores, son los siguientes:

- Cursos del Programa CUID: Importe de la hora 50 euros brutos
- Cursos del Programa UNED Senior-Santander: Importe de la hora: 50 euros brutos
- Cursos del Programa UNED Senior-Torrelavega: importe de la hora 50 euros brutos
- Cursos de Verano de la UNED: los honorarios de Dirección y Ponencias serán fijados por la Sede Central.

Se faculta al Director del Centro para fijar los honorarios correspondientes a los restantes cursos que puedan organizarse durante el ejercicio 2016.

- 14.- *Convivencias*: Crédito destinado a financiar el gasto derivado de los encuentros celebrados con el profesorado. El importe por convivencia de 2 horas ascenderá a 97,39 euros brutos. En caso de duración diferente se abonará la parte proporcional.
- 15.- *Actividades culturales y extraacadémicas para alumnos:* Crédito destinado a financiar los gastos corrientes derivados de los programas de actividades extraacadémicas para alumnos de la UNED, organizadas en colaboración con la Delegación de Estudiantes.
- 99.- *Otros*: aquellos gastos diversos no clasificables en los anteriores subconceptos.

3.7.- TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES (227):

- 00.-*Limpieza y aseo*: incluye todos los gastos de esta naturaleza para el mantenimiento del Centro.
- 01.-*Seguridad*: Recoge los gastos de seguridad en el edificio, concertados con compañías especializadas y el mantenimiento de los medios de autoprotección, tales como extintores, detectores, etc.
- 06.-*Estudios y trabajos técnicos*: incluye los servicios de asesoría para la confección de nóminas del personal de administración y servicios y los demás estudios y trabajos de índole técnica encargados por el Centro.
- 99.-*Otros*: se incluyen todos aquellos gastos no susceptibles de tipificación en los subconceptos anteriores.

***4.- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO* (Artículo 23)**

4.1.- DIETAS Y LOCOMOCIÓN (230): Comprende los gastos derivados de desplazamiento, alojamiento y manutención previstos en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo y en sus disposiciones complementarias. Conforme a lo previsto en el artículo 37.1 del II Convenio Colectivo de Personal Laboral de la Universidad de Cantabria, se incluye a todo el personal sujeto al Convenio en el grupo II.

4.2.- INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA (231): comprende los gastos derivados de las indemnizaciones por asistencia a pruebas selectivas en los términos previstos en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo y en sus disposiciones complementarias.

Dentro de este concepto se incluirán las indemnizaciones por asistencia a reuniones celebradas mediante videoconferencia por las comisiones de valoración de los procesos de selección, nombramiento y renovación de la "*venia docendi*" de los profesores tutores del Centro Asociado de la UNED en Cantabria. En dicha comisión, por parte del Centro Asociado participarán en calidad de vocales el Director, o persona en quién delegue y un tutor, preferentemente, del área igual o afín a la plaza convocada.

CVE-2015-14333

4.3.- OTRAS INDEMNIZACIONES (233): Comprende los gastos derivados de indemnizaciones no previstas en el apartado anterior.

Se incluyen dentro de este concepto, las indemnizaciones derivadas de la asistencia a las reuniones de representantes de alumnos del Centro Asociado, que en dicha condición sean convocados por la UNED Central. En concepto de lo anterior se percibirá una indemnización por asistencia diaria de 25 euros brutos.

Se faculta al Presidente de la Junta Rectora para fijar en caso de necesidad otras indemnizaciones por razón de servicio

***5.- GASTOS DE PUBLICACIONES* (Artículo 24)**

GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN (240): Incluye, entre otros, los gastos derivados de la edición de lecciones inaugurales y de libros, así como de la Memoria del curso académico.

BASE 8ª.- GASTOS FINANCIEROS (Capítulo 3)

***1.- INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS* (Artículo 35)**

1.1.- INTERESES DE DEMORA (352): intereses a satisfacer como consecuencia del incumplimiento de pagos de obligaciones, en los plazos legalmente establecidos.

1.2.- OTROS GASTOS FINANCIEROS (359): Este crédito tiene por objeto financiar las comisiones cargadas por la entidad de crédito que opera con el Consorcio en concepto de transferencias, mantenimiento de cuentas y otras.

BASE 9ª.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES (Capítulo 4)

***1.- A FAMILIAS, INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO* (Artículo 48)**

1.1.- BECAS (481):

Dentro de las mismas se distinguen:

-Becas de colaboración: crédito destinado a financiar el gasto derivado de las Becas de colaboración, entre las que se encuentran, por una parte, las financiadas a través de subvenciones de diferentes Instituciones, y, por otra, las financiadas por el propio Centro Asociado.
-Becas de investigación: destinado a financiar el gasto derivado de los becarios nombrados para proyectos de investigación que desarrolle el Centro.

Se faculta al Director del centro para convocar y resolver las becas. Los becarios de investigación serán nombrados por el Director del Centro, en los términos de la normativa de la UNED Central.

1.2.- TUTORÍAS (482):

Los tutores del Centro Asociado de la UNED tienen la vinculación prevista en el Real Decreto 2005/1986, de 25 de septiembre, sobre régimen de la función tutorial en los Centros Asociados de la UNED en relación con el artículo 29.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado de la UNED en Cantabria, aprobado por el Consejo de

CVE-2015-14333

Gobierno de la UNED el 26 de junio de 2012. Dentro de este crédito se financian los siguientes gastos:

1.2.1.- TUTORÍAS Y COORDINACIÓN TUTORIAL (482.01)

a) Compensaciones derivadas de tutorías de centro presenciales:

Se perciben por impartición docente presencial.

Las actividades tutoriales podrán tener periodicidad semanal, en cuyo caso devengarán 12 horas por cuatrimestre, o periodicidad quincenal, devengándose 6 horas por cuatrimestre. Las actividades prácticas de carácter obligatorio se devengarán a razón de 40 euros brutos/hora.

Se fijan con efectos de 1 de enero de 2016 los siguientes módulos de tutorías presenciales, correspondientes a 56,64 € brutos/hora:

- Módulo de Tutoría de 1 hora quincenal:..... 84,96 euros brutos/mes.
- Módulo de Tutoría de 1 hora semanal:..... 169,92 euros brutos/mes.

Las compensaciones económicas derivadas de tutorías presenciales sólo se devengarán durante 8 meses (enero a mayo y octubre a diciembre), sin perjuicio de que la vinculación académica con el Centro abarque el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de junio o períodos distintos ajustados al calendario académico, de conformidad con lo previsto en el artículo 39.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado de la UNED en Cantabria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UNED el 26 de junio de 2012.

Las compensaciones derivadas de la participación de tutores en proyectos de redes de innovación docente convocados por la Sede Central de la UNED se regirán por los criterios económicos señalados por ésta.

b) Compensaciones derivadas de tutorías de campus: son las impartidas adicionalmente, a estudiantes de otros Centros o Aulas pertenecientes al Campus en el que está integrado el Centro Asociado de Cantabria. La peculiaridad de esta modalidad es que se realiza mediante la utilización de Aulas AVIP. Las funciones y tareas de este tipo de tutorías son las mismas que las desarrolladas en la tutoría presencial.

La dedicación y compensación económica de esta modalidad de tutoría será la misma que la recogida para el supuesto de tutorías de centro presenciales, previsto en la letra a) anterior.

c) Compensaciones derivadas de tutorías intercampus: consisten en la tutorización de estudiantes de otros Centros o Aulas en asignaturas de nueva implantación seleccionadas por los equipos docentes de la Sede Central. Son asignadas a los tutores de los distintos Centros Asociados en función de su matrícula. Se trata de una tutoría de seguimiento y evaluación a través de la plataforma Alf, y el tutor debe grabar las sesiones de tutoría online que le solicite el equipo docente mediante herramientas de webconferencia, quedando éstas a disposición de los estudiantes durante un curso académico.

La dedicación y compensación económica de esta modalidad de tutoría será la misma que la recogida para el supuesto de tutorías de centro presenciales, previsto en la letra a) anterior.

CVE-2015-14333

CONSORCIO PARA EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN CANTABRIA

d) Compensaciones derivadas de coordinación tutorial:

Con efectos de 1 de enero de 2016, se fijan los siguientes importes:

d).1.- Complemento del Director del Centro: se percibe por el ejercicio de la función directiva, devengándose mensualmente con un importe igual al complemento de Vicerrector, por aplicación analógica de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado de la UNED en Cantabria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UNED el 26 de junio de 2012. Cuando así se acuerde en el oportuno convenio, dicha remuneración será abonada por la institución pública de pertenencia del titular del cargo, previa transferencia efectuada por el Centro Asociado. En otro caso, será satisfecha al interesado directamente por el Centro Asociado.

d).2. Complemento del Secretario del Centro: se percibe por el ejercicio de la función de secretaría, devengándose mensualmente con un importe igual al complemento de Secretario de Centro de Educación Secundaria Tipo A. Cuando el titular del cargo pertenezca a una de las instituciones consorciadas dicha remuneración será abonada por la institución pública de pertenencia del mismo, salvo que mediante convenio se acuerde un régimen diferente. En caso de que el titular del cargo no pertenezca a una de las instituciones consorciadas, será satisfecha al interesado directamente por el Centro Asociado.

d).3.- Complemento de coordinadores: la compensación económica derivada de las funciones de coordinación sectorial, continuará devengándose mensualmente por un importe de 377,74 € brutos

1.2.2.- TUTORÍAS TELEMÁTICAS (482.02)

Se percibirán por los Profesores Tutores y por el Coordinador de Tutorías Virtuales, en función de la cantidad destinada por la UNED Central, de conformidad con la distribución determinada por el órgano competente.

1.2.3.- TUTORÍAS DE COLABORACIÓN EN PRUEBAS PRESENCIALES (482.03)

Partida destinada a retribuir la colaboración de tutores en las pruebas presenciales de febrero, junio y septiembre. Su importe será fijado por la UNED Central.

1.2.4.- TUTORÍAS DE PRÁCTICAS DE MASTER UNIVERSITARIO (482.05)

Partida destinada a retribuir la colaboración de tutores de prácticas y coordinadores, en los Máster Universitarios de la UNED.

Se fijan con efectos de 1 de enero de 2016 las siguientes remuneraciones:

-el tutor del Centro Asociado encargado de la coordinación del Prácticum percibirá, en su caso, la cantidad destinada por la UNED Central con dicha finalidad, de conformidad con los criterios de distribución establecidos por el órgano competente.

-los tutores del Prácticum, y si así se acordara, los coordinadores colaboradores en los centros donde se desarrollen las prácticas, podrán percibir, la cantidad destinada para tal finalidad, facultándose al Director del centro para fijar, con efectos de 1 de enero de 2016, las condiciones de las compensaciones y sus cuantías, una vez se determine el régimen de financiación.

CVE-2015-14333

1.2.5.- TUTORÍAS DE CORRECCIÓN DE PRUEBAS DE EVALUACIÓN A DISTANCIA DE ENSEÑANZAS REGLADAS (482.06)

Partida destinada a retribuir a los profesores-tutores por la corrección de pruebas de evaluación a distancia, cuando la cantidad de estudiantes evaluados supere el número de 60. En este caso, el tutor recibirá una compensación por cada estudiante adicional de 4 euros brutos.

En el caso de profesores-tutores exclusivamente seleccionados para las labores de corrección de pruebas de evaluación a distancia, la retribución será de 4 euros brutos por cada una de las correcciones, con independencia del número de estudiantes evaluados.

1.3.- AYUDAS A ESTUDIANTES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE LABORATORIO (483)

Se subvencionará con una cantidad fija las asistencias de estudiantes a otros Centros Asociados para la realización de prácticas de laboratorio de carácter obligatorio de 1º y 2º curso no impartidas en el Centro Asociado de Cantabria, siempre que no sean compensadas por igual concepto por la Sede Central. Tendrán derecho a recibir en concepto de "Bolsa de viaje", previa certificación de su realización por el tutor de las prácticas, una ayuda conforme a la distancia del Centro Asociado de destino respecto del de Cantabria:

- Hasta 50 Km: .....0 €
- De 51 a 200 Km: .....20 €
- De 201 a 400 Km: .....60 €
- A más de 400 Km: .....90 €

Se faculta al Director del Centro Asociado para convocar y resolver las ayudas, hasta el límite del crédito presupuestario.

BASE 10ª.- INVERSIONES REALES (CAPÍTULO 6)

***1.-INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS* (Artículo 62)**

1.1.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (622): recoge el gasto previsto para la adquisición de bienes de naturaleza inventariable, tales como equipos fijos y estructurales asociados al edificio, necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios.

1.2.- MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE (623): dentro de este concepto se recoge fundamentalmente el gasto relativo a la compra de equipos de laboratorio de naturaleza inventariable.

1.3.- MOBILIARIO Y ENSERES (625): incluye los gastos de adquisiciones de muebles y equipos de oficina destinados al equipamiento del Centro.

1.4.- EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN (626): concepto previsto para la provisión de equipos informáticos y software.

1.5.- OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS (629): se incluirán en este concepto otros activos materiales que no tengan cabida en los conceptos anteriores, así como la adquisición de fondos bibliográficos para la Biblioteca del Centro Asociado.

CVE-2015-14333

Se incluirán en este capítulo de gastos, dándose de alta en el Inventario Patrimonial del Consorcio, aquellos bienes adquiridos por importe superior a 175 €, e independientemente de su importe, cuando se trate de Mobiliario (sillas, mesas, armarios...), Equipos Informáticos (monitores, impresoras...) y Equipos Audiovisuales (televisores, videos, proyectores,...) o aquellos cuya factura se tramite con cargo a las aplicaciones que siempre tienen el carácter de inventariable según la calificación económica del gasto.

Asimismo, la Dirección del Centro podrá establecer a la vista de los elementos adquiridos su inclusión en el inventario.

***2.- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS* (Artículo 63)**

2.1.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (632): recoge el gasto previsto para el mantenimiento o reposición de bienes de naturaleza inventariable, tales como equipos fijos y estructurales asociados al edificio, necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios.
Se incluye dentro de este concepto la inversión destinada al acondicionamiento del interior del edificio.

2.2.- EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN (636): recoge el gasto previsto para el mantenimiento o reposición de equipos informáticos y software.

***3.- GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL* (Artículo 64)**

3.1.- GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL (640)

- 01.-Programas educativos, culturales y de investigación: incluye el gasto destinado a financiar programas de dicha naturaleza.

BASE 11ª.- NORMAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

La contratación se llevará a cabo por el Consorcio para el Centro Asociado de la UNED en Cantabria en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Corresponderá al Presidente de la Junta Rectora la titularidad de las competencias propias del órgano de contratación, sin perjuicio de la competencia del Director del Centro en relación con la tramitación y adjudicación de los contratos menores.

BASE 12ª.- NORMAS EN MATERIA DE RÉGIMEN PRESUPUESTARIO, CONTABLE Y DE CONTROL

El Consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control del Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en cuanto Administración Pública a la que está adscrito, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoria de las cuentas anuales que será responsabilidad de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Consorcio deberá formar parte de los presupuestos y deberá incluirse en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2015-14333

UNED CANTABRIA

CONSORCIO PARA EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN CANTABRIA

ANEXO II

Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio para el Centro Asociado de la UNED en Cantabria y Coste de Personal correspondiente al año 2016

CVE-2015-14333

UNED CANTABRIA

CONSORCIO PARA EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN CANTABRIA

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CONSORCIO PARA EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN CANTABRIA

Código: 001PAS	**Denominación**: OFICIAL DE ADMINISTRACIÓN
1.-Grupo profesional: Administración	
2.-Escala: B	
3.-Dependencia: Secretario del Centro	
4.-Régimen: Derecho Laboral	
5.-Titulación exigida: Bachiller/ FP II o equivalente	
6.-Jornada: Completa y partida	
7.-Complementos: - Complemento especial dedicación horaria - Complemento de productividad-componente fijo	
8.- Observaciones: Ocupado por titular en régimen de jubilación parcial con complementos personales y contrato de relevo hasta jubilación definitiva el 4-1-2016. Vacante desde dicha fecha.	

Código: 002PAS	**Denominación**: OFICIAL DE ADMINISTRACIÓN
1.-Grupo profesional: Administración	
2.-Escala: B	
3.-Dependencia: Secretario del Centro	
4.-Régimen: Derecho Laboral	
5.-Titulación exigida: Bachiller/ FP II o equivalente	
6.-Jornada: Completa y partida	
7.-Complementos: - Complemento especial dedicación horaria - Complemento de productividad-componente fijo - Complemento Personal Anterior Convenio - Complemento Personal Antigüedad	
8.- Observaciones: Ocupado por titular como laboral fijo	

Código: 003PAS	**Denominación**: TÉCNICO SUPERIOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIÓN Y ACTIVIDADES EXTRAACADÉMICAS
1.-Grupo profesional/ especialidad: Titulados universitarios/ Servicios de Comunicación	
2.-Escala: A	
3.-Dependencia: Secretario del Centro	
4.-Régimen: Derecho Laboral	
5.-Titulación exigida: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o titulación equivalente (preferentemente Ldo. CC. Información)	
6.-Jornada: Completa y partida	
7.-Complementos: - Complemento especial dedicación horaria - Complemento de productividad-componente fijo	
8.- Observaciones: Ocupado en régimen de movilidad funcional	

CVE-2015-14333

UNED CANTABRIA

CONSORCIO PARA EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN CANTABRIA

Código: 004PAS	**Denominación**: ENCARGADO DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAACADÉMICAS, COMUNICACIÓN Y PUBLICACIONES
1.-Grupo profesional: Administración	
2.-Escala: B	
3.-Dependencia: Secretario del Centro	
4.-Régimen: Derecho Laboral	
5.-Titulación exigida: Bachiller/ FP II o equivalente	
6.-Jornada: Completa y partida	
7.-Complementos: - Complemento especial dedicación horaria - Complemento de productividad-componente fijo	
8.- Observaciones: Vacante (titular en movilidad funcional en puesto 003)	

Código: 005PAS	**Denominación**: TÉCNICO ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA
1.-Grupo profesional: Administración	
2.-Escala: B	
3.-Dependencia: Secretario del Centro	
4.-Régimen: Derecho Laboral	
5.-Titulación exigida: Bachiller/ FP II o equivalente	
6.-Jornada: Completa y partida	
7.-Complementos: - Complemento especial dedicación horaria - Complemento de productividad-componente fijo	
8.- Observaciones: Ocupado por titular como laboral fijo	

Código: 006PAS	**Denominación**: TÉCNICO ESPECIALISTA EN BIBLIOTECA
1.-Grupo profesional: Administración	
2.-Escala: B	
3.-Dependencia: Secretario del Centro	
4.-Régimen: Derecho Laboral	
5.-Titulación exigida: Bachiller/ FP II o equivalente	
6.-Jornada: Completa y partida	
7.-Complementos: - Complemento especial dedicación horaria - Complemento de productividad-componente fijo	
8.- Observaciones: Vacante	

Código: 007PAS	**Denominación**: SUBALTERNO
1.-Grupo profesional: Servicios auxiliares	
2.-Escala: B	
3.-Dependencia: Secretario del Centro	
4.-Régimen: Derecho Laboral	
5.-Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente	
6.-Jornada: Completa y partida	
7.-Complementos: - Complemento especial dedicación horaria - Complemento de productividad-componente fijo - Complemento de trabajo en sábado, domingos o festivos	
8.- Observaciones: Vacante	

CVE-2015-14333

UNED CANTABRIA

CONSORCIO PARA EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN CANTABRIA

Código: 008PAS	**Denominación: TÉCNICO SUPERIOR DE GESTIÓN ECONÓMICA**
1.-Grupo profesional/especialidad: Titulados Universitarios/ Servicios Económicos y de Asesoramiento Técnico	
2.-Escala: A	
3.-Dependencia: Secretario del Centro	
4.-Régimen: Derecho Laboral	
5.-Titulación exigida: Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	
6.-Jornada: Completa y partida	
7.-Complementos: - Complemento especial dedicación horaria - Complemento de productividad-componente fijo	
8.- Observaciones: Ocupado por titular como laboral fijo	

Código: 009PAS	**Denominación: TÉCNICO DE MANTENIMIENTO Y RESPONSABLE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**
1.-Grupo profesional: Servicios auxiliares	
2.-Escala: B	
3.-Dependencia: Secretario del Centro	
4.-Régimen: Derecho Laboral	
5.-Titulación exigida: FP Segundo Grado Superior en Informática	
6.-Jornada: Completa y partida	
7.-Complementos: - Complemento especial dedicación horaria - Complemento de productividad-componente fijo - Complemento de trabajo en sábado, domingos o festivos	
8.- Observaciones: Ocupado por titular como laboral fijo	

Código: 010PAS	**Denominación: SUBALTERNO**
1.-Grupo profesional: Servicios auxiliares	
2.-Escala: B	
3.-Dependencia: Secretario del Centro	
4.-Régimen: Derecho Laboral	
5.-Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente	
6.-Jornada: Completa y partida	
7.-Complementos: - Complemento especial dedicación horaria - Complemento de productividad-componente fijo - Complemento de trabajo en sábado, domingos o festivos	
8.- Observaciones: Ocupado por titular como laboral fijo	

Código: 011PAS	**Denominación: AYUDANTE DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA**
1.-Grupo profesional /especialidad: Titulados Universitarios /Servicios de biblioteca	
2.-Escala: A	
3.-Dependencia: Secretario del Centro	
4.-Régimen: Derecho Laboral	
5.-Titulación exigida: Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalente	
6.-Jornada: Completa y partida	
7.-Complementos: - Complemento especial dedicación horaria - Complemento de productividad-componente fijo	
8.- Observaciones: Ocupado por titular como laboral fijo	

CVE-2015-14333

UNED CANTABRIA

CONSORCIO PARA EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN CANTABRIA

Código: 012PAS	**Denominación: ADMINISTRATIVO – DPTO. GESTIÓN ECONÓMICA**
1.-Grupo profesional: Administración	
2.-Escala: B	
3.-Dependencia: Secretario del Centro	
4.-Régimen: Derecho Laboral	
5.-Titulación exigida: Bachiller/ FP II o equivalente	
6.-Jornada: Completa y no partida (mañana)	
7.-Complemento: Complemento de productividad-componente fijo	
8.- Observaciones: Ocupado en régimen de indefinido no fijo (En ejecución de Sentencia firme del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander, de 9 de mayo de 2013)	

COSTE DE PERSONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016

A fecha 1 de enero de 2016, la plantilla de Personal Laboral del Consorcio asciende a 9 personas (no computan sustituto ni relevista). El coste presupuestado de personal laboral del Centro Asociado para el ejercicio 2016, añadiendo las cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador, se estima en 341.700 €.

2015/14333

CVE-2015-14333

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2016-6 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016 y plantilla de personal.*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28 de diciembre de 2015, el presupuesto general, bases de ejecución, plantilla de personal y relación de puestos de trabajo para el ejercicio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos documentos quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, plazo durante el cual podrán las personas interesadas proceder a su examen y formular las reclamaciones que estimen oportunas por las causas a que se refiere el artículo 170.2 de la precitada Ley. De no producirse reclamaciones, el acuerdo aprobatorio inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Bareyo, 28 de diciembre de 2015.
El alcalde,
José de la Hoz Lainz.

2016/6

CVE-2016-6

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2016-10 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 21 de diciembre de 2015, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico de 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

Polanco, 28 de diciembre de 2015.
La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2016/10

CVE-2016-10

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2016-1 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de diciembre del año 2015, aprobó inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el año 2016, exponiéndose al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Si durante dicho plazo no se presentan alegaciones, el presupuesto general se considerará aprobado definitivamente.

Puente Viesgo, 30 de diciembre del 2015.
El alcalde,
Rafael Lombilla Martínez.

2016/1

CVE-2016-1

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2016-48 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, plantilla de personal y bases de ejecución. Expediente 29/66/15.*

Acordada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2015, la aprobación inicial del presupuesto general, plantilla de personal y bases de ejecución para el ejercicio de dos mil dieciséis, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, dicho expediente se encuentra expuesto al público, en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno por los motivos indicados en el artículo 170 de esa misma norma.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, el presupuesto quedará aprobado definitivamente.

Santa Cruz de Bezana, 4 de enero de 2016.
El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2016/48

CVE-2016-48

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2016-11 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 29 de diciembre de 2015, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Valderredible, 29 de diciembre de 2015.
El alcalde,
Fernando Fernández Fernández.

2016/11

CVE-2016-11

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

CVE-2016-16 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Expediente 822/15.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 21 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para 2016, cuyo estado de gastos asciende a 359.054,26 € y el estado de ingresos a 359.656,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo), se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, durante los cuales, en los términos del artículo 170 del TRLRHL, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este Presupuesto definitivamente.

Valle de Villaverde, 22 de diciembre de 2015.

El alcalde,

Pedro L. Mª Llaguno Artolachipi.

2016/16

CVE-2016-16

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

CVE-2016-30 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y plantilla de personal.*

Una vez transcurrido el plazo de exposición pública que determina el artículo 169.1 del RDL. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan producido reclamaciones contra el presupuesto general de la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles para 2016, bases de ejecución del mismo y plantilla de personal; documentos aprobados inicialmente por la Junta de la Mancomunidad, en sesión de 10 de diciembre de 2015; se considera definitivo, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 127 del RDL. 781/1986, de 18 de abril y 169.3 del RDL. 2/2004, de 5 de marzo, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

I. Resumen del presupuesto general para 2016.

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	0
2	Impuestos indirectos	0
3	Tasas y otros impuestos	50.995
4	Transferencias corrientes	448.294
5	Ingresos patrimoniales	0
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	12.840
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	Total estado de ingresos	512.129

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	260.797
2	Gastos en bienes ctes.y servicios	237.672
3	Gastos financieros	1.010
4	Transferencias corrientes	10
6	Inversiones reales	10
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	12.630
	Total estado de gastos	512.129

II. Plantilla de personal.

a) Funcionarios:

— Un secretario-interventor, en régimen de acumulación.

b) Laborales:

— 2 trabajadoras sociales, en régimen laboral indefinido.

— 1 educador social, en régimen laboral indefinido.

— 2 educadores sociales de centro de día de menores, en régimen laboral temporal, a jornada parcial (6 h./diarias).

— 1 educadora social, en régimen laboral temporal.

— 1 agente de empleo y desarrollo local, en régimen laboral temporal.

— 1 auxiliar administrativo, en régimen laboral temporal.

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 y 151.1 de la Ley 39/88, y por los motivos taxativamente enumerados en el 151.2 podrán interponer, contra el presupuesto aprobado, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

CVE-2016-30

Puente San Miguel, 31 de diciembre de 2015.
El presidente,
Mario Iglesias Iglesias.

2016/30

CVE-2016-30

JUNTA VECINAL DE ARCE

CVE-2016-27 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la entidad local menor de Arce para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2016

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.000,00
4	Transferencias corrientes	26.000,00
5	Ingresos patrimoniales	100.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**127.000,00**

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	47.450,00
3	Gastos financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	2.500,00
6	Inversiones reales	77.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**127.000,00**

CVE-2016-27

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arce, 21 de diciembre de 2015.
El presidente,
José Manuel Alegría Campo.

2016/27

CVE-2016-27

JUNTA VECINAL DE ARENAL

CVE-2016-18 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2015, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba El Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Arenas, 22 de diciembre de 2015.
El presidente,
Igor Aguado Menéndez.

2016/18

CVE-2016-18

CONCEJO ABIERTO DE CAMESA

CVE-2016-28 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la entidad local menor de Camesa para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2015

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	7.500,00
4	Transferencias corrientes	9.285,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**16.785,00**

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.490,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	250,00
6	Inversiones reales	11.045,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**16.785,00**

CVE-2016-28

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Camesa, 21 de diciembre de 2015.
El presidente,
Raúl Calderón Fernández.

2016/28

CVE-2016-28

CONCEJO ABIERTO DE DOBRES

CVE-2015-14326 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2015, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Dobres, 29 de diciembre de 2015.
El presidente,
Pedro Alberto Vejo Gutiérrez.

2015/14326

CVE-2015-14326

CONCEJO ABIERTO DE DOBRES

CVE-2015-14327 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2009.*

El Concejo de Dobres, reunido en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2015, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2009 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Concejo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Dobres, 29 de diciembre de 2015.
El presidente,
Pedro Alberto Vejo Gutiérrez.

2015/14327

CVE-2015-14327

CONCEJO ABIERTO DE FONTIBRE

CVE-2016-17 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2015, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Fontibre, 27 de diciembre de 2015.
El presidente,
José Luis Macho Fernández.

2016/17

CVE-2016-17

JUNTA VECINAL DE MORTERA

CVE-2016-19 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2015, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Mortera, 20 de diciembre de 2015.
El presidente,
Daniel San Miguel Salas.

2016/19

CVE-2016-19

CONCEJO ABIERTO DE PIASCA

CVE-2016-25 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2015.*

Aprobado por la entidad local menor de Piasca, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2015, el expediente de modificación de créditos número 1/2015, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Piasca, 18 de diciembre de 2015.
El presidente,
Emilio Besoy Roiz.

2016/25

CVE-2016-25

CONCEJO ABIERTO DE SANTA ÁGUEDA

CVE-2016-29 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la entidad local menor de Santa Águeda para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

CVE-2016-29

EJERCICIO 2016

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	1.900,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**1.900,00**

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.900,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**1.900,00**

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santa Águeda, 21 de diciembre de 2015.
La presidenta,
Oliva Salces García.

2016/29

CVE-2016-29

JUNTA VECINAL DE SARO

CVE-2016-20 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2015, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Saro, 11 de diciembre de 2015.
El presidente,
Higinio Rábago Fernández.

2016/20

CVE-2016-20

CONCEJO ABIERTO DE SUANO

CVE-2016-26 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2015 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Suano, 23 de diciembre de 2015.
El presidente,
Víctor Arozamena Rodríguez.

2016/26

CVE-2016-26

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-14312 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del cuarto trimestre de 2015 (Zona 3), y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores correspondiente al cuarto trimestre de 2015 (de la zona 3).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas Tasas estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa AQUALIA, concesionaria del Servicio (c/ General Dávila, nº 330, Santander), de 9 a 14 horas, y en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Desde el 31 de diciembre de 2015 hasta el 5 de marzo de 2016, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en dinero efectivo en las oficinas de Caja Cantabria.

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de AQUALIA (Servicio de Aguas) sito en la calle General Dávila, 330, Santander.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra la presente resolución podrá formular recurso de reposición ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso de reposición.

Santander, 29 de diciembre de 2015.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2015/14312

CVE-2015-14312

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2015-14056 *Información pública de expediente para la construcción de nave modular desmontable en Pomaluengo.*

Por doña Raquel Dobarganes Posada, con D.N.I. 72.030.836-B domiciliada en la localidad de Pomaluengo, ha sido solicitada autorización para construcción de nave modular desmontable en la parcela con referencia catastral número 39019A508000150000QZ del Catastro de Rústica, situada en la localidad de Pomaluengo, T.M. de Castañeda.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, contado a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) y disposición transitoria segunda. 6 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Castañeda, 17 de diciembre de 2015.
El alcalde,
Santiago Mantecón Laso.

2015/14056

CVE-2015-14056

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2015-13791 *Información pública de solicitud de licencia para legalización de infraestructuras de soporte físico de red para difusión de señales de televisiones públicas y privadas, radios y otros servicios de telecomunicaciones.*

Doña Sandra Bru Galiana, en representación de la mercantil Retevisión I, S. A. con C.I.F. A62/275680, ha solicitado a este Ayuntamiento la autorización y licencia municipal para la legalización de infraestructuras de soporte físico de red para la difusión de señales de televisiones públicas y privadas, radio y otros servicios de telecomunicaciones, con referencia catastral 39031A010000970000EX, término municipal de Hazas de Cesto (Cantabria).

Beranga, 10 de diciembre de 2015.
El alcalde,
José María Ruiz Gómez.

2015/13791

CVE-2015-13791

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2015-14298 *Información pública de extravío del título de Técnico de Grado Medio en Producción Agroecológica.*

Se hace público el extravío del título de Técnico de Grado Medio en Producción Agroecológica de doña Blanca Nieves de la Hoz Ortiz.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 30 de diciembre de 2015.
La interesada,
Blanca Nieves de la Hoz Ortiz.

2015/14298

CVE-2015-14298

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2015-14303 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 243, de 21 de diciembre de 2015, de la Resolución del consejero de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria de 11 de diciembre de 2015, por la que se aprueba convocatoria del procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o de vías no formales de formación, de las cualificaciones profesionales de Atención Sociosanitaria a personas en domicilio y de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.*

(Convocatoria EAC/2015/02)

1. Advertidos errores en los siguientes apartados, quedan redactados en los siguientes términos:

Tercero.- Plazas convocadas.

Dicho apartado queda redactado en los siguientes términos:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 6.3 de la Orden PRE/15/2012, de 20 de abril, el número de personas que podrán acceder a la fase de asesoramiento es de 117, con arreglo a la siguiente distribución:

a) 17 para las unidades de competencia de la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a personas en domicilio.

b) 100 plazas para las unidades de competencia de la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

2. Cuarto.- Personas candidatas. Queda redactado en los siguientes términos:

"No podrán participar en este procedimiento quienes se hallen en alguno de los casos señalados en los apartados 2ª y 2b del punto quinto de la citada Resolución de 17 de diciembre de 2014".

Santander, 21 de diciembre de 2015.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

2015/14303

CVE-2015-14303

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2015-13930 *Información pública de solicitud para instalación de restaurante de comida árabe en urbanización La Cabroja 3.*

Por doña Hanane Sellai, actuando en nombre propio, se solicita licencia municipal para la instalación de un restaurante de comida árabe "Al Jaima", en la urbanización La Cabroja número 3, en Cabezón de la Sal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la región.

Cabezón de la Sal, 10 de diciembre de 2015.
La alcaldesa,
María Isabel Fernández Gutiérrez.

2015/13930

CVE-2015-13930

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2015-14232 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indican y no pudiendo realizar mencionado trámite, es por lo que, en aplicación del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relacionan; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el padrón.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a elevar la baja al Consejo de Empadronamiento.

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	DIRECCIÓN
ÓSCAR SANTOS MIGUEL	20200985Q	C/ CRTA. SOANO N° 8-1 ° D

Noja, 28 de diciembre de 2015.
El alcalde,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2015/14232

CVE-2015-14232

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2016-43 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para elaboración de productos lácteos en polígono La Mies, de Vargas.*

Por parte de "La Clementina, S. A.T.", actuando en su nombre y representación ante este Ayuntamiento don Clemente Fernández Carral, se ha solicitado licencia municipal para el desarrollo de la actividad de elaboración de productos lácteos, en una nave preexistente, ubicada en el número 16-8, del polígono La Mies, en la localidad de Vargas (referencia catastral 1579402VN2917N0001XM).

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y del artículo 74 de su Reglamento, (aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo), se abre un periodo de información pública por el término de veinte días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación que se pretende establecer, puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes.

Puente Viesgo, 30 de diciembre de 2015.
El alcalde,
Rafael Lombilla Martínez.

2016/43

CVE-2016-43

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-14290 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 177/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el n° 0000177/2015, a instancia de JOSÉ ANTONIO REYES TORRES frente a DUOCIVIL, S. L., en los que se han dictado resoluciones de fecha de hoy cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El magistrado.

Don Carlos de Francisco López.

En Santander a 17 de diciembre del 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de D. JOSÉ ANTONIO REYES TORRES, como parte ejecutante, contra DUOCIVIL, S. L., como parte ejecutada., por importe de 3.743,39 € de principal más 374,33 € de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte la secretaria judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, por escrito, ante este órgano Judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al n° 3867000064017715, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo".

CVE-2015-14290

"DECRETO

Señora letrada de la Administración de Justicia.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.

En Santander a 17 de diciembre del 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de D. JOSÉ ANTONIO REYES TORRES, como parte ejecutante, contra DUOCIVIL, S. L., como parte ejecutada, por la cantidad de 3.743,39 € en concepto de principal más 374,33 € que se calculan provisionalmente para intereses y costas, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1. Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase, abiertas a nombre de la ejecutada, en las principales entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano, a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina, abierta en el Banco Santander, número 3867000064017715.

2. Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábese información para la averiguación de bienes de la ejecutada a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y Registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la oficina judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al n° 3867000064017715, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a DUOCIVIL, S. L., en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C., de lo que doy fe.

Santander, 17 de diciembre de 2015.

La letrada de la Administración de Justicia,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/14290

CVE-2015-14290

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-14310 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 558/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el número 0000558/2015, a instancia de PEDRO RUIZ CANALES frente a FIBRICOM REDES, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 23-12-2015 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. PEDRO RUIZ CANALES contra FIBRICOM REDES, S. L., debo condenar y condeno al demandado a abonar a la parte actora la cantidad de 3.108,18 euros, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial abierta en el Banco Santander 3855000065055815, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo, deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a FIBRICOM REDES, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de diciembre del 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/14310

CVE-2015-14310

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-14311 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 559/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 559/2015 a instancia de Verónica Garabito Río frente a Simpsons House Torre S. L., en los que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Verónica Garabito Río contra Simpsons House Torre S. L., DEBO CONDENAR Y CONDENO a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 736,05 euros, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Simpsons House Torre S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de diciembre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/14311

CVE-2015-14311

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-14313 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 564/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 564/2015 a instancia de Juan Alberto Cabrero García frente a Consoco S. L. y FOGASA, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 23/12/2015 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Juan Alberto Cabrero García contra Consoco S. L., DEBO CONDENAR Y CONDENO a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 17.281'95 euros, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Órgano Judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la Cuenta de Depósitos y consignaciones de este Órgano Judicial abierta en el Banco Santander 3855000004056415, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaría del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Consoco S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de diciembre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/14313

CVE-2015-14313

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-14315 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 298/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general con el n° 0000298/2014, a instancia de FRANCISCO MANUEL ONANDÍA TELECHEA frente a CABLENORT TELECOMUNICACIONES, S. L., LICAN COMUNICACIONES, S. L., CONTRATA DE OBRAS Y TELECOMUNICACIONES, S. L., INGENIERÍA DESARROLLO E INSTALACIÓN DE REDES DE COMUNICACIÓN, S. L., y ASESCANT CONSULTORES, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha de 23/12/2015 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando las demandas interpuestas por D. FRANCISCO ONANDÍA TELECHEA contra CABLENORT TELECOMUNICACIONES, S. L., LICAN COMUNICACIONES, S. L., CONTRATA DE OBRAS Y TELECOMUNICACIONES, S. L., INGENIERÍA, DESARROLLO E INSTALACIÓN DE REDES DE COMUNICACIÓN, S. L., y ASESCANT CONSULTORES, S. L., debo declarar y declaro el despido causado al actor el día 19 de agosto de 2014 como improcedente y extinguida la relación laboral que unía a las partes, y condeno solidariamente a las demandadas a abonar al demandante, en concepto de indemnización, la cantidad de 30.271,71 euros, así como 14.538,88 euros en concepto de salarios impagados, más los intereses contemplados en el artículo 29.3 ET respecto de esta última cantidad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la indemnización y en su caso, salarios de tramitación en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial abierta en el Banco Santander n° 3855000065029814, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo, deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a CABLENORT TELECOMUNICACIONES, S. L., LICAN COMUNICACIONES, S. L., CONTRATA DE OBRAS Y TELECOMUNICACIONES, S. L., INGENIERÍA DESARROLLO E INSTALACIÓN DE REDES DE COMUNICACIÓN, S. L., y ASESCANT CONSULTORES, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de diciembre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/14315

CVE-2015-14315

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-14316 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 124/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el n° 164/15, a instancia de D. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ ORTIZ frente a NAVANTIA, S. A., IZAR CONSTRUCCIONES NAVALES, S. A., MONTAJES HERRERÍAS, S. L., y ASTILLEROS DE SANTANDER, S. A., en los que se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 21 de diciembre de 2015 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Señora letrada de la Administración de Justicia.

Doña Lucrecia de la Gándara Porres.

En Santander a 21 de diciembre del 2015.

Obrando en la cuenta de este procedimiento ingreso por cuantía suficiente para cubrir los intereses aprobados, se acuerda alzar los embargos trabados por importe de 5.685,40 euros, expidiéndose los oportunos oficios y accediendo al Punto Neutro Judicial.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante la secretaria que la dictó, en el plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así, por esta diligencia, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a MONTAJES HERRERÍAS, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de diciembre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/14316

CVE-2015-14316

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-14291 *Notificación de auto en procedidimiento de ejecución de títulos judiciales 180/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 180/2015 a instancia de Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social frente a Ca de Paz S. L., Carmelo de Paz Zaballos y Talleres y Montajes Jofer S. L., en los que se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 7 de diciembre de 2015, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de INSS Y TGSS como parte ejecutante, contra Ca de Paz S. L., Talleres y Montajes Jofer S. L. y Carmelo de Paz Zaballos como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 16.166,16 € en concepto de principal más 2.424,92 € calculados para intereses y costas provisionales.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ca de Paz S. L., y Talleres y Montajes Jofer S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de diciembre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/14291

CVE-2015-14291

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-14292 *Notificación de auto en procedidimiento de ejecución de títulos judiciales 163/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 163/2015 a instancia de María Teresa Salcines Álvarez frente a Tiffany S Hoteles S. L., Tiffany S Solares S. L., Tiffany S San Vicente S. L. y La Barquera Hoteles S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de María Teresa Salcines Álvarez como parte ejecutante, contra Tiffany's Solares S. L., Tiffany's Hoteles S. L., Tiffany´s San Vicente S. L., y La Barquera Hoteles S. L. como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 19.662,26 € más 2.949,34 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma con los apercibimientos en la misma contenidos a Tiffanys Solares S. L., La Barquera Hoteles S. L. y Tiffany´s San Vicente S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de diciembre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/14292

CVE-2015-14292

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-14293 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 433/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 433/2015 a instancia de Aureliano Incera González frente a Reformas Integrales Nortsan S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 14/12/2015 del tenor literal siguiente:

En Santander, a 14 de diciembre del 2015.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Reformas Integrales Nortsan S. L. que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 13 de junio de 2016 a las 09:30 horas, en sala de vistas número 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (artículo 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Reformas Integrales Nortsan S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de diciembre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/14293

CVE-2015-14293

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE BILBAO

CVE-2015-14318 *Notificación de auto en procedimiento pieza ejecución 184/2015.*

Doña Inés Alvarado Fernández, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Bilbao,

Hago saber: Que en autos pieza ejecución 184/2015 (DES 452/2015) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª JOSEFA VILLAR PAZ contra STRASS CASTRO, S. L., y STRASS NORTE, S. L., sobre despido, se ha dictado auto de 15/12/2015 cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.- Se acuerda la ejecución definitiva de sentencia de fecha 22 de octubre de 2015 solicitada por JOSEFA VILLAR PAZ, parte ejecutante, frente a STRASS NORTE. S. L.. y STRASS CASTRO. S. L., parte ejecutada.

2.- La ejecución se despacha por la cantidad de 3.108,85 euros de principal y la de 700,00 euros para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación, sin que procedan salarios de tramitación.

3.- Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 252 y 23 de la LJS).

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición ante el juez, a presentar en la oficina judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de expresar la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada según lo previsto en el apartado 4 del artículo 239 de la LJS.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, los sindicatos, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Y para que le sirva de notificación a STRASS NORTE, S. L., y STRASS CASTRO, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 22 de diciembre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
Inés Alvarado Fernández.

2015/14318

CVE-2015-14318

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-14307 *Notificación de sentencia 248/2015 en procedimiento ordinario 4/2015.*

Doña María Pilar González Diego, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Santander,

Hago saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario a instancia de Sergio Serrano Maroto frente a "Fuentes Tejero, S. L.". en los que se ha dictado resolución de fecha 11 de diciembre de 2015 del tenor literal siguiente.

SENTENCIA NÚMERO 248/2015

En Santander, 11 de diciembre de 2015.

Vistos por la Iltma. Sra. D.ª Laura Cuevas Ramos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Santander y su partido, los siguientes autos de procedimiento ordinario número 4/2015, seguidos ante este Juzgado a instancia de Sergio Serrano Maroto, representado por la procuradora doña Rosaura Díez Garrido y asistido por el letrado don Estenislao Polancos Fernández, contra "Fuentes Tejero, S. L.", rebelde, sobre obligaciones.

FALLO

Estimar en su integridad la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales doña Rosaura Díez Garrido, en nombre y representación de don Sergio Serrano Maroto, contra "Fuentes Tejero, S. L.", y, en consecuencia:

1.- Condenar a la demandada en la suma de 15.000 euros, más el interés legal devengado por la suma reclamada desde la interposición de la demanda, interés que se incrementará en dos puntos desde la sentencia hasta el total pago.

2.- Imponer a la demandada las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a "Fuentes Tejero, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de diciembre de 2015.
La secretaria judicial,
María Pilar González Diego.

2015/14307

CVE-2015-14307

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2015-14269 *Notificación de sentencia 210/2015 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 882/2015.*

Doña Raquel Perales Sáez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 10 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2) a instancia de SEGURIDAD Y VIDEOVIGILANCIA TRES MARES, S. L., frente a LUCA MONTALVO SILVA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 09/11/15 cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 000210/2015

Santander a 9 de noviembre de 2015.

Vistos por mí, IÑIGO LANDÍN DÍAZ DE CORCUERA, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número 10 de Santander, los autos de juicio verbal n° 882/15, instados por SEGURIDAD Y VIDEOVIGILANCIA TRES MARES, S. L., representada por Antonio Castanedo López y defendida por el letrado Sr. Muriedas de Olano, contra LUCA MONTALVO SILVA, rebelde, en procedimiento de reclamación de cantidad derivada de responsabilidad contractual, dicto el siguiente

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta en su día por Antonio Castanedo López:

PRIMERO: Debo condenar y condeno a LUCA MONTALVO SILVA a pagar a SEGURIDAD Y VIDEOVIGILANCIA TRES MARES, S. L., 444,68 €, cantidad que devengará un interés anual equivalente al legal del dinero incrementado en dos puntos desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución hasta su completo pago.

SEGUNDO: Debo condenar y condeno a LUCA MONTALVO SILVA a pagar todas las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese a las partes la presente resolución. Hágaseles saber que, conforme a la nueva redacción del art. 455.1 LEC, llevada a cabo por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal, con arreglo a la Disposición Transitoria Única de dicha Ley 37/2011, y según Acuerdo de la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia de Santander de 10 de noviembre de 2011, al tratarse de un pleito cuya cuantía no excede de 3.000 €, frente a la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenido, a LUCA MONTALVO SILVA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de noviembre de 2015.
La secretaria judicial,
Raquel Perales Sáez.

2015/14269

CVE-2015-14269